Francisco José Gutiérrez Rodríguez (1 de 1)
Secretario General
Fecha Firma: 18/05/2026
HASH: 9f49e21437c2ab9ff5cd9baa7d889a2
CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

# FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DE LA GESTIÓN DE PERSONAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

**OE 02/2024**

**SEVILLA, FEBRERO 2026**

Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 59

# FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DE LA GESTIÓN DE PERSONAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

**Ejercicio 2023**

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el 25 de febrero de 2026, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Fiscalización de cumplimiento de la contratación pública y de la gestión de personal de la Agencia Digital de Andalucía.

## ÍNDICE

**1. INTRODUCCIÓN** ..... 1

**2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO** ..... 3

**3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS GESTORES Y DIRECCIÓN DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO** ..... 5

**4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO** ..... 6

**5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD** ..... 7

**5.1 Opinión con salvedades sobre el cumplimiento de legalidad en la contratación pública** ..... 7

**5.2 Fundamentos de la opinión con salvedades sobre el cumplimiento de legalidad en la contratación pública** ..... 8

**5.3 Opinión con salvedades sobre el cumplimiento de legalidad en la gestión de personal** ..... 11

**5.4 Fundamentos de la opinión con salvedades sobre el cumplimiento de legalidad en la gestión de personal.** ..... 11

**6. PÁRRAFOS DE OTRAS CUESTIONES** ..... 12

**7. RECOMENDACIONES** ..... 14

**8. APÉNDICES** ..... 15

**9. ANEXOS** ..... 22

**10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE** ..... 31

Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 59

## ABREVIATURAS Y SIGLAS

| |
|---|
| **ADA** Agencia Digital de Andalucía |
| **ANS** Acuerdo de Nivel de Servicio |
| **ART.** Artículo |
| **DOUE** Diario Oficial de la Unión Europea |
| **EAC** Estrategia Andaluza de Ciberseguridad 2022-2025 |
| **LCSP** Ley de Contratos del Sector Público |
| **OIRESCON** Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación |
| **PAA** Plan de Actuación de la Agencia 2021-2024 |
| **PCAP** Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares |
| **PPT** Pliego de Prescripciones Técnicas |
| **RPT** Relación de Puestos de Trabajo |
| **RRHH** Recursos Humanos |
| **SANDETEL** Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. |
| **SARA** Contratos Sujetos a Regulación Armonizada |
| **SIRhUS** Sistema de Información de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía |
| **TIC** Tecnología de la Información y Comunicación |
| **UTES** Uniones Temporales de Empresas |
| **€** euros |

Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 59

# 1. INTRODUCCIÓN

**1.** El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2024 el informe de fiscalización de cumplimiento de la contratación pública y de la gestión de personal de la Agencia Digital de Andalucía (ADA).

**2.** Con ello se pretende contribuir a la consecución de los objetivos incluidos en el "eje 1" del Plan Estratégico 2023-2026 de la Cámara de Cuentas de Andalucía, promoviendo la realización de auditorías de legalidad económica-presupuestaria, teniendo en cuenta un enfoque de riesgos y prestando atención a áreas tales como contratación, subvenciones y personal.

**3.** La ADA se crea como Agencia Administrativa [1]mediante la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

**4.** La Agencia tiene como fines la definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto, y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias Administrativas[2] y de Régimen Especial e instituciones, así como la definición y coordinación de las políticas estratégicas de aplicación y de seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del resto del sector público andaluz, incluyéndose los consorcios referidos en el art. 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la ejecución de los instrumentos comunes que las desarrollen, y la definición y contratación de bienes y servicios de carácter general aplicables a este sector público y los consorcios.

**5.** La ADA integra todos los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones y gobierno abierto de la Administración de la Junta de Andalucía, horizontales y verticales, y da respuesta a las necesidades específicas de las Consejerías y Agencias y a su vez permite desarrollar las actuaciones de transformación digital en toda la organización.

**6.** El funcionamiento efectivo de la Agencia se inicia con la entrada en vigor del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban sus estatutos, quedando adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, con sedes institucionales en las ciudades de Málaga y Sevilla.

Las competencias atribuidas a la ADA vienen establecidas en sus Estatutos. En la Disposición Adicional del mencionado Decreto se le adscriben como medios propios personificados[3] a la Agencia:

- Sociedad Andaluza para el desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL)
- Consorcio para el desarrollo de la Sociedad de la información y del Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos[4]"

[1] De las previstas en el art. 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
[2] El Servicio Andaluz de Salud mantendrá sus recursos humanos en materia TIC y el ejercicio de sus funciones en dicha materia.
[3] Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el art. 32.4 de la LCSP; *Vid*; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
[4] La CCA está llevando a cabo una fiscalización de cumplimiento de determinadas áreas del Consorcio (OE 02/2025).



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 59

**7.** En lo que respecta a la contratación, cuando en 2021 se crea la ADA, se hace con el objetivo de centralizar y consolidar tanto el personal, como el gasto público TIC (Tecnología de la Información y Comunicación) de la Administración de la Junta de Andalucía, Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial (excepto el Servicio Andaluz de Salud). Dicha consolidación se plantea como un proceso gradual dentro de un escenario plurianual que concluye en el ejercicio 2025, cuando todo el gasto TIC queda recogido en el presupuesto de la Agencia.

**8.** En una primera fase, la ADA, que nace de la Dirección General de Estrategia Digital (anteriormente adscrita a la extinta Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior) asumió la función de órgano gestor de todo el gasto TIC, así como del personal de ésta. De forma análoga, la Dirección General de Sociedad Digital, adscrita a la misma Consejería, siguió un proceso de integración similar.

**9.** Dado que la Agencia no contaba inicialmente con Secretaría General y que debía actuar como órgano de contratación de dichas Direcciones Generales, se suscribieron acuerdos con las Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y la Consejería de Hacienda y Financiación Europea para que los servicios de contratación de éstas asumieran transitoriamente dicha función.

**10.** Durante este periodo transitorio y hasta la creación de la secretaría general el 1 de julio de 2022, la ADA también se convierte en responsable de todos los expedientes TIC que se celebraron por parte de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, una vez adjudicada la dirección funcional del contrato.

**11.** En una segunda fase, correspondiente al ejercicio 2023, mediante la Disposición Adicional vigesimoquinta[5] de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, se lleva a cabo la integración administrativa de los contratos TIC de seis Consejerías:

- Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa
- Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
- Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
- Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
- Consejería de Industria, Energía y Minas
- Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

**12.** Dicha integración se hizo efectiva en los presupuestos del ejercicio 2024, con la excepción de un contrato de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, que fue traspasado a la ADA mediate una modificación presupuestaria en el mismo ejercicio 2023.

[5] "*En relación con la gestión administrativa de los contratos, encargos y convenios de tecnologías de la información y comunicación, durante 2023 la Agencia Digital de Andalucía realizará un plan de traspaso para trasladar gradualmente a la misma los citados instrumentos, así como sus respectivos créditos, en función de la necesidad y capacidad de la Agencia para asumir los mismos. Mientras no se produzca el citado traspaso, corresponderá a las Consejerías y agencias, con cargo a sus respectivos créditos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la Agencia, la gestión y tramitación de estos*".



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 59

**13.** En una tercera y última fase, durante el ejercicio 2024, la gerencia de la ADA emitió comunicaciones oficiales dirigidas a las Consejerías restantes, informando que en el presupuesto de 2025 [6] la totalidad del gasto TIC quedaría definitivamente consolidado en el presupuesto de la Agencia.

**14.** El presupuesto consolidado[7] de la Agencia comprende un total de dieciocho secciones presupuestarias, integradas por todas las Consejerías no incorporadas en 2024, y la totalidad de Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial. El cuadro nº 1 muestra la evolución del presupuesto de gastos.

**PRESUPUESTO DE GASTOS (€)**

| Capítulo | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|---|---|---|---|---|---|
| 1. Gastos de personal | 50.986.460 | 56.756.110 | 59.590.836 | 63.675.232 | 73.953.702 |
| 2. Gastos corrientes en bienes y servicios | 3.193.884 | 11.336.436 | 36.957.812 | 107.347.601 | 155.249.870 |
| 4. Transferencias corrientes | 11.918.690 | 11.918.690 | 14.647.620 | 18.808.684 | 24.464.214 |
| 6. Inversiones reales | 80.899.839 | 61.823.430 | 146.760.456 | 171.597.475 | 242.523.184 |
| 7. Transferencias de capital | 50.000 | | 38.569.606 | 14.634.156 | 14.231.959 |
| 8. Activos financieros | | | | 300.000 | |
| **Total** | **147.048.873** | **141.834.666** | **296.526.330** | **376.363.148** | **510.422.929** |

**FUENTE:** Elaboración propia Cuadro nº 1

**15.** En lo relativo a personal, a partir del inicio del funcionamiento efectivo de la Agencia y hasta la aprobación de su Relación de Puestos de Trabajo (RPT) el 1 de julio de 2022, la gestión administrativa y de retribuciones del personal adscrito a la Agencia se realiza por la Consejería o entidad a la cual estuvieran adscritos en el ejercicio 2020 con cargo a los créditos de la Agencia.

La integración del personal funcionario TIC a la ADA se produce conforme a la Ley 3/2020 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021. En cuanto al personal laboral, se establece en la disposición adicional vigesimosegunda de que, se integran en la Agencia manteniendo las condiciones de su entidad de origen.

## 2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

**16.** El objetivo general de la fiscalización es analizar el grado de observancia por parte de la ADA de los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, tanto en relación con la contratación de bienes y servicios como en la selección y gestión del personal, y, por ende, emitir una opinión de legalidad en términos de seguridad razonable.

[6] *Vid*; Disposición Adicional Vigesimoséptima de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

[7] A excepción del gasto TIC del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por la complejidad que entraña. Así como el gasto proveniente de los fondos FEDER TIC contemplados en el marco 21-27 ya que su traspaso podía quedar distorsionado debido a la altura de ejecución en que se encuentran.
Otras excepciones son el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), puesto que financia diversos gastos TIC con servicio 18 debiendo tener la entidad calificación formativa. Y el Patronato de la Alhambra y Generalife por su propia naturaleza de autofinanciación.



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 59

**17.** En el área de contratación, se ha comprobado si la tramitación en las distintas fases (preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato) se ha realizado de forma adecuada.

**18.** En contratación, en total han sido analizados 41 contratos (20 no menores y 21 menores) por importe de 100.937.618 €. La determinación detallada de la muestra y los expedientes que la conforman se contienen en el Anexo III de este informe. En el cuadro nº 2 se muestra el universo de contratos por ejercicio de licitación.

Debido a que, en 14 de los expedientes, la ADA durante el ejercicio objeto de fiscalización era sólo responsable del contrato y no órgano de contratación, sin llegar a tener, por ello, repercusión presupuestaria en el ejercicio 2023, se sustituyen dichos expedientes por otros donde sí es órgano de contratación desde la licitación de los mismos, obteniendo de esta manera evidencia pertinente y adecuada para la obtención de conclusiones.

€

| Ejercicio de licitación | Nº contratos mayores | Nº contratos menores | Nº total contratos | Importe adjudicación mayores | Importe adjudicación menores | Importe total de adjudicación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2019 | 10 | - | 10 | 33.060.864 | - | 33.060.864 |
| 2020 | 21 | - | 21 | 46.596.837 | - | 46.596.837 |
| 2021 | 15 | - | 15 | 11.561.322 | - | 11.561.321 |
| 2022 | 35 | 31 | 66 | 43.213.662 | 364.422,24 | 43.578.084 |
| 2023 | 45 | 102 | 147 | 41.867.505 | 975.274,08 | 42.842.779 |
| **Total** | **126** | **133** | **259** | **176.300.189** | **1.339.696** | **177.639.885** |

**FUENTE:** Elaboración propia

Cuadro nº 2

**19.** En el caso del área de recursos humanos (RRHH) se ha incidido especialmente en verificar la corrección del proceso de integración del personal de otros entes y en el cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, así como las retribuciones, gestión de los RRHH y la adecuación del perfil técnico al puesto ocupado.

**20.** En cuanto a personal, se han analizado 30 expedientes, lo que representa todas las categorías profesionales. El detalle de la muestra de los expedientes y la categoría correspondiente se encuentran en el anexo IV. El cuadro nº 3 muestra los efectivos reales a 31/12/2023.

| CATEGORIA PROFESIONAL | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
|---|---|---|---|
| ALTO CARGO | 1 | 1 | **2** |
| FUNCIONARIOS DE CARRERA | 652 | 225 | **877** |
| LAB.INDEF. NO FIJO | 2 | - | **2** |
| FUNC. INTERINO | 71 | 37 | **108** |
| LABORAL | 7 | 14 | **21** |
| LABORAL TEMPORAL | - | 1 | **1** |
| **TOTAL** | **733** | **278** | **1.011** |

**FUENTE:** Elaboración propia

Cuadro nº 3

**21.** Los procedimientos de fiscalización, incluida la valoración de los riesgos por incumplimientos debidos a fraude o error, han dependido del juicio del auditor. Se han aplicado sobre toda la



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 59

información relacionada con el alcance objetivo, así como cualquier otra que se ha considerado necesaria para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que sustentar la opinión de legalidad y las recomendaciones.

**22.** El ámbito subjetivo está determinado por la Agencia Digital de Andalucía.

**23.** El ámbito objetivo se ha centrado en las siguientes áreas:

- Contratación administrativa[8]
- Personal

**24.** Se han evaluado controles diseñados e implementados por la agencia para garantizar la fiabilidad de la información y el cumplimiento de la normativa de aplicación en las áreas objeto de fiscalización.

**25.** El alcance temporal del trabajo se refiriere al ejercicio 2023. No obstante lo anterior, se han desarrollado pruebas y procedimientos de auditoría sobre datos, informaciones y actividades de ejercicios anteriores o posteriores cuando han resultado necesarios para una mejor consecución de los objetivos de la actuación.

## 3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS GESTORES Y DIRECCIÓN DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**26.** La Presidencia de la Agencia corresponde a la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Le corresponde a la Presidencia de la Agencia, entre otras funciones:

- La superior representación institucional de la Agencia
- La presidencia del Consejo Rector y del Consejo Asesor

**27.** El Consejo Rector es el órgano colegiado superior de gobierno de la Agencia, que ostenta la alta dirección y establece las directrices de actuación de acuerdo con las emanadas de la Consejería a la que se adscribe. El Consejo Rector de la Agencia está compuesto por Presidencia, Vicepresidencia y vocalías[9]. Al Consejo Rector le corresponden entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobar la propuesta de plan inicial de actuación de la Agencia y la propuesta de plan plurianual de actuación, así como, en su caso, sus modificaciones, para su aprobación

[8] Se incluyen los convenios de colaboración, así como los encargos a medios propios para verificar que no se eluden los principios fundamentales contenidos en la Ley de Contratos mediante el uso de estas figuras.

[9] Integradas por las siguientes personas:
1.º La titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía.
2.º La titular de la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía.
3.º La titular de la jefatura de la Inspección General de Servicios.
4.º Las titulares de las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías.



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 59

por la persona titular de la Consejería a la cual está adscrita la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

- Aprobar el plan anual de actuación de la Agencia y, en su caso, sus modificaciones.
- Aprobar la memoria anual de actividad de la Agencia.
- Aprobar la propuesta de relación de puestos de trabajo.
- Establecer las prioridades en las contrataciones de bienes y servicios de tecnologías de la información y la comunicación.
- Elaborar el anteproyecto de estado de gastos de presupuesto anual de la Agencia

**28.** Corresponde al Consejo Asesor:

- Informar y asesorar a los órganos de gobierno y dirección de la Agencia en todas aquellas cuestiones y materias que le sean sometidas por los mismos.
- Formular a los órganos de gobierno y dirección de la Agencia propuestas para impulsar la innovación, la colaboración y la prestación de servicios a la ciudadanía, las empresas y otras Administraciones Públicas, en las materias y funciones propias de la Agencia.
- Aprobar sus propias normas de funcionamiento.
- Ejercer otras funciones que puedan serle encomendadas por el Consejo Rector o la Dirección Gerencia.

**29.** La Dirección Gerencia es el máximo órgano directivo de la Agencia. Tendrá rango de Secretaría General y estará sometida al régimen de incompatibilidades de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía. Le corresponde, sin perjuicio de las competencias de los órganos de gobierno, la dirección y representación legal ordinaria de la Agencia, la adopción de las medidas necesarias para la ejecución de las decisiones del Consejo Rector y de la Presidencia, así como, respecto a contratación y personal:

- Actuar como órgano de contratación de la Agencia y celebrar en su nombre los contratos, convenios y encargos de ejecución relativos a los asuntos propios de la misma.
- Las competencias que respecto al personal se atribuyen a las personas titulares de las Consejerías y Viceconsejerías, así como resolver los procedimientos disciplinarios que se sigan contra el personal al servicio de la Agencia, salvo la imposición de la sanción de separación del servicio.

## 4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**30.** La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión en términos de seguridad razonable, asumida como un compromiso de atestiguamiento, sobre la legalidad de las operaciones efectuadas por la ADA en el ejercicio 2023 basadas en el cumplimiento de la contratación pública y de la gestión de personal.

**31.** Los trabajos de fiscalización se han llevado a cabo de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones de Control Externo (ICEX). En concreto, las Normas Internacionales de Auditoría Sector Público (ISSAIS-ES 100, ISSAI-ES 400), las Normas



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 59

Internacionales de Auditoría adaptada al Sector Público Español (NIA-ES-SP) de la Intervención General de la Administración del Estado y las Guías prácticas de fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables.

Dichos principios exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que la gestión de la entidad durante el ejercicio 2023 ha sido conforme, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

**32.** Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de fiscalización sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante el ejercicio fiscalizado.

**33.** Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

**34.** La evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión y las recomendaciones emitidas.

**35.** La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

**36.** La fiscalización se ha efectuado mediante la revisión de la documentación electrónica facilitada por la agencia, las visitas realizadas a la sede y la obtenida a través del Registro de Contratos de la Junta de Andalucía. Los trabajos de campo finalizaron en el mes de abril de 2025.

# 5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

## 5.1 Opinión con salvedades sobre el cumplimiento de legalidad en la contratación pública

**37.** En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en el epígrafe “Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad de la contratación administrativa con salvedades”, la actividad contractual desarrollada por la ADA durante el ejercicio 2023, así como la remisión de información contractual al órgano de control, resulta conforme, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 59

## 5.2 Fundamentos de la opinión con salvedades sobre el cumplimiento de legalidad en la contratación pública

**38.** Como resultado de la fiscalización efectuada, a continuación, se recogen los incumplimientos legales significativos, que dan lugar a salvedades en la opinión de cumplimiento de la normativa aplicable a la contratación pública.

**Contratación no menor**

Planificación de la actividad contractual

**39.** La agencia no cumple con la obligación establecida en el art. 28.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) de planificar su actividad contractual, al no disponer de un plan de contratación que permita conocer de manera anticipada, al menos, los contratos sujetos a regulación armonizada (SARA), así como, su dimensión, tanto presupuestariamente como en duración.

Esta circunstancia queda reflejada en la forma en la que se adquieren determinados productos TIC de manera recurrente, lo que pone de manifiesto la exigencia de llevar a cabo una labor de planificación de esa necesidad.

**40.** La falta de planificación se evidencia, asimismo, en que, de los 20 expedientes analizados en la muestra, en 6, es decir, un 30%, la tramitación se realiza por la vía de urgencia. Este extremo podría haberse evitado con una planificación adecuada acorde a las necesidades. (§ A1)

Incumplimientos referidos a la fase preparatoria de los contratos

**41.** El Art.116.4 de la LCSP establece que en el expediente se justificará adecuadamente, entre otros aspectos, el informe de insuficiencia de medios en los contratos de servicios. Aquel debe contener una evaluación minuciosa de las capacidades internas, y una justificación clara de por qué no es viable ejecutar el proyecto con los recursos disponibles.

En 9 de los expedientes[10] analizados, se justifica de manera muy genérica la insuficiencia de medios, bajo el simple argumento de no disponer de medios materiales ni humanos. Mientras que en un expediente (CONTR 2022 919258), no consta ni tan siquiera la justificación genérica de insuficiencia de medios.

**42.** Lo establecido en el art. 122.2 de la LCSP, relativo al tratamiento por parte del contratista de datos personales y libre circulación de estos, se incumple en un expediente, al no presentar previamente a la formalización del contrato, la declaración que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos[11] (§ A2).

[10] CONTR 2021 916859, CONTR 2022 682477, CONTR 2022 816345, LOTE 2023 1437, LOTE 2021 5715, LOTE 2023 1659, CONTR 2021 1074435, LOTE 2023 1564, CONTR 2022 499564.

[11] Punto modificado por la alegación presentada.



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 59

Incidencias relacionadas con la fase de adjudicación y formalización de los contratos

**43.** En el 25% de los contratos (5/20), se incumple lo preceptuado en los art. 151 y 154 de la LCSP que exigen publicar en el perfil del contratante, en un plazo no superior a 15 días, la adjudicación y formalización de los contratos (§ A3).

**44.** Asimismo, se incumple en un 20% lo ordenado en el art. 154 de la LCSP, que establece un plazo no superior a 10 días para publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) la formalización de los contratos considerados SARA[12]. (§ A4).

**45.** El plazo de dos meses para la adjudicación del contrato desde la apertura del primer sobre que contiene parte de la proposición, cuando concurren una pluralidad de criterios para la adjudicación, establecido en el art.158 de la LCSP, se supera en tres de los expedientes analizados (§ A5).

Incumplimientos referidos a la fase de ejecución de los contratos

**46.** En uno de los expedientes analizados (CONTR 2020 864348) se incumple el plazo de dos meses de antelación para el preaviso de la segunda prórroga que se produce durante la ejecución del contrato, lo que contraviene lo regulado en el art.29.2 de la LCSP.

**47.** En los contratos TIC se establecen Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), donde se estipulan de manera obligatoria para el adjudicatario, una serie de indicadores de seguimiento mensurables y unos umbrales de cumplimiento mínimos. Estos ANS se desarrollan tanto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), como en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) siendo, en estos últimos, donde se establecen las penalidades en caso de incumplimiento.

Se produce un incumplimiento en 12 expedientes[13], en los cuales se recoge, en los PPT, la obligación de cumplir con la realización de los ANS. Sin embargo, no se elaboran de forma periódica informes que recojan los indicadores establecidos, así como el nivel de cumplimiento de los mismos.

**Contratación menor**

Planificación de las necesidades contractuales

**48.** El art. 118.2 de la LCSP, exige para la tramitación del expediente un informe del órgano de contratación que justifique de manera motivada la necesidad del contrato. Este precepto se incumple en 3 de los expedientes seleccionados (14,28%). Las necesidades de estos contratos no resultan imprevisibles, puesto que las mismas son consecuencia de una deficiente planificación de las necesidades objeto de los mismos.

[12] Punto modificado por la alegación presentada.

[13] CONTR 2021 916859, CONTR 2022 222453, CONTR 2022 682477, CONTR 2022 816345, LOTE 2023 1437, LOTE 2021 5715, LOTE 2023 1659, CONTR 2020 864348, CONTR 2019 219760, CONTR 2021 1074435, CONTR 2022 499564, CONTR 2022 919258.



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 59

En estos 3 expedientes, se incumple el sentido que otorga la Ley a la contratación menor, por no poder utilizar esta modalidad contractual para atender necesidades que sean previsibles. (§ A6)

Incumplimientos referidos al contenido de los expedientes

**49.** Analizada la muestra de los contratos menores, se detecta que en 11 de los 21 expedientes no se incluye la justificación de elección del adjudicatario cuando sólo existe una oferta. Por ende, se incumple lo dispuesto en el apartado III. 1 del Anexo de la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación[14] (OIRESCON). (§ A7)

**50.** Asimismo, en 18 de los 21 expedientes no constan solicitudes de 3 ofertas, lo que contraviene lo establecido en el apartado III. 4 del Anexo de la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la OIRESCON[15]. (§ A7)

Incumplimientos referidos al fraccionamiento de los contratos

**51.** El art. 99.2 de la LCSP, relativo al objeto del contrato, establece que éste no podrá fraccionarse con el propósito de reducir su cuantía y, de ese modo, eludir los requisitos de publicidad o procedimiento aplicables. En consecuencia, es el objeto del contrato y no el adjudicatario el que determina la existencia de un fraccionamiento.

A este respecto, en el ejercicio 2023 se le adjudican a un mismo contratista dos contratos con el mismo objeto, superando de esta manera los umbrales para la utilización de la contratación menor. De igual forma, se pone de manifiesto un fraccionamiento indebido al adjudicar a dos contratistas un contrato con el mismo objeto, siendo preceptivo la utilización de un procedimiento abierto. (§ A8)

**52.** Durante los ejercicios 2022 y 2023 se observa un fraccionamiento temporal de prestaciones idénticas en tres contratistas, que reciben dos contratos con el mismo objeto, lo que vulnera los principios fundamentales de la contratación pública, impidiendo la libre competencia, la transparencia y la concurrencia[16].

En todos estos casos, si se hubiera considerado un horizonte temporal superior a un año, los importes habrían superado los umbrales de la contratación menor, requiriendo para su tramitación un procedimiento abierto. (§ A9)

Incumplimientos referidos a contratos de patrocinio

**53.** En tres de los cuatro contratos de patrocinio que adjudica la ADA (CONTR 2023 733401, CONTR 2023 912641 Y CONTR 2023 922710), no consta documentación acreditativa sobre la adecuación del precio (art. 102.3 de la LCSP), puesto que no realizan dicho cálculo.

No consta documentación justificativa adecuada y suficiente de haber realizado una cuantificación económica del retorno de la inversión que las acciones de los patrocinados pudieran tener para la Comunidad Autónoma de Andalucía o la propia Agencia. En consecuencia,

[14] Punto modificado por la alegación presentada.
[15] Punto modificado por la alegación presentada.
[16] Punto modificado por la alegación presentada.



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 59

no ha sido posible acreditar la equivalencia de las prestaciones contratadas y, por tanto, la onerosidad de estos contratos. (§A10)

Incumplimientos referidos a la continuidad del servicio

**54.** En 4 de los 21 expedientes[17] (CONTR 2023 3; CONTR 2023 328103; CONTR 2023 696399; CONTR 2022 1106462) se contrata con la misma empresa que venía prestando el servicio con anterioridad, hasta la adjudicación del nuevo contrato, incumpliendo, no obstante, la premisa a que se refiere el art. 29.4 de la publicación del anuncio de licitación con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del anterior contrato.

**Encargos a Medio Propio**

**55.** En las resoluciones de adjudicación de los encargos realizados en 2023 a SANDETEL como medio propio personificado, se recurre en 9 de los 14 expedientes, a razones de eficiencia económica (art. 86 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público), sin adjuntar estudios comparativos[18] que lo corroboren, y además, se esgrimen razones de seguridad pública, aludiendo a aspectos genéricos y repetitivos*, "neutralidad tecnológica, protección de datos y tratamiento de datos sensibles",* careciendo los motivos alegados de entidad suficiente, puesto que dichas justificaciones están contempladas en los preceptos de la LCSP. (§ A11)

## 5.3 Opinión con salvedades sobre el cumplimiento de legalidad en la gestión de personal

**56.** En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en el epígrafe "Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad de personal con salvedades", las actividades desarrolladas por la ADA relacionadas con el área de personal y que han sido objeto de esta fiscalización, resultan conformes, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

## 5.4 Fundamentos de la opinión con salvedades sobre el cumplimiento de legalidad en la gestión de personal.

Incumplimiento relacionado con las retribuciones complementarias

**57.** La asignación de la productividad del alto cargo[19](4.176€), establecida por el titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, para todos los altos cargos, consiste en un importe fijo exento de una evaluación del desempeño. Esta práctica contraviene la naturaleza de este complemento, e incumple la finalidad por la que, legalmente[20], se asigna, que es la de retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que desempeñe su trabajo.

[17] Los expedientes CONTR 2023 328103 y CONTR 2022 1106462 son lotes que forman parte de un mismo contrato.
[18] *Vid;* Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se aprueba la Instrucción para la elaboración del informe a emitir en virtud del art. 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público .
[19] Dirección General de Estrategia Digital
[20] *Vid*; art. 1 de la Orden de Consejería de Gobernación, de 17 junio 1991. Por la que se regula la aplicación del «complemento de productividad»



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 59

Incumplimientos relacionados con la gestión administrativa del personal

**58.** En los expedientes analizados se han detectado incumplimientos de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 26 de diciembre del 2000, referidos al contenido que deben tener los expedientes de personal (tomas de posesión, reconocimientos de antigüedad, consolidación de grado personal, títulos académicos y cursos de formación). (§ A12)

**59.** El art. 3 de la mencionada Orden, establece igualmente que "*Cuando se produzca un cambio de destino dentro del ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía que conlleve el traslado de Consejería, Organismo Autónomo o Delegación/Gerencia Provincial, los órganos competentes deberán remitir los expedientes personales originales a los nuevos centros directivos*".

Este extremo se incumple en el momento en el que los expedientes seleccionados en la muestra tuvieron que ser remitidos desde los centros donde el personal presta sus servicios, al no encontrarse físicamente en dependencias de la Agencia.

## 6. PÁRRAFOS DE OTRAS CUESTIONES

***Sobre la contratación menor***

**60.** El contrato menor, regulado en el art. 118 de la LCSP, es un procedimiento que debe ser aplicado con excepcionalidad, puesto que, en gran medida, conculca los principios generales de contratación establecidos en el art. 1 de esta norma: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, así como no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

Por ello, el uso de esta modalidad de contratación debe limitarse, de forma general, a gastos puntuales, no previsibles, no recurrentes y de importe reducido, cumpliendo estrictamente con los requisitos establecidos en el mencionado art. 118.

En la contratación menor se produce la práctica de la utilización predeterminada de los importes establecidos en el art. 118 de la LCSP, es decir, la contratación justo por debajo del umbral de los 15.000 €, que delimitan los contratos menores en suministros y en servicios. Con ello se permite la adjudicación directa de los contratos a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (§ A7).

En el cuadro nº 4 se muestra por tipo de contrato el número de adjudicaciones dentro de las horquillas predeterminadas según el importe estimado del mismo. Dentro de los 53 contratos superiores a 14.000€, 26 de ellos son superiores a 14.900€, es decir, un 49,05%.

| Tipo Contrato | 14.000€-15.000€ | % sobre total | 13.000€-14.000€ | % sobre total | <13.000€ | % sobre total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Servicio** | 38 | 27,54% | 3 | 2,17% | 25 | 18,12% |
| **Suministro** | 14 | 10,14% | 5 | 3,62% | 50 | 36,23% |
| **Privados** | 1 | 0,72% | - | - | 2 | 1,45% |
| **TOTAL** | **53** | **38,41%** | **8** | **5,80%** | **77** | **55,80%** |

**FUENTE:** Elaboración propia

Cuadro nº 4



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 59

**61.** Resulta destacable el peso que tiene la contratación menor respecto del total de contratos formalizados. De esta manera, los contratos menores, 133, suponen un 51,35% del número total de contratos en ejecución por parte de la ADA en el ejercicio 2023[21]. Por tanto, a pesar de que la LCSP haya impuesto más limitaciones en la figura del contrato menor que la norma anterior, no ha conseguido el efecto de minorar su utilización [22](Cuadro nº 5).

La Ley contempla otras modalidades de contratación, como son el procedimiento simplificado y el simplificado abreviado, que agilizan los procedimientos de contratación, sin perjuicio de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia.

| | Nº Contratos | % | Importe (€) | % |
|---|---|---|---|---|
| NO MENORES | 126 | 48,65% | 176.300.189 | 99,25% |
| MENORES | 133 | 51,35% | 1.339.696 | 0,75% |
| **TOTAL** | **259** | **100,00%** | **177.639.885** | **100,00%** |

**FUENTE**: Elaboración propia Cuadro nº 5

***Sobre la concentración de adjudicatarios***

**62.** En el Anexo V puede observarse las concentraciones de contratos e importes adjudicados respectivamente a los contratistas por parte de la ADA aunando contratación menor y no menor.

De entre los 20 adjudicatarios con mayores importes de adjudicación, destaca que, 10 de ellos, es decir, el 50% sean Uniones Temporales de Empresas (UTES), y el 45,61% de esos contratos, se concentre en tres adjudicatarios.

***Sobre la organización de proyectos TIC***

**63.** Los diferentes centros directivos de la Junta de Andalucía comunican sus necesidades TIC a la ADA. Esas peticiones pasan a "*gestión de demanda*" donde la agencia, para gestionar cada proyecto organiza al personal en equipos multidisciplinares, por niveles, siendo los más altos (27 y 28) los responsables de la gestión de contratación, así como de la dirección de proyectos. Los niveles intermedios (23, 25 y 26) son responsables de la dirección de algunos proyectos, y, por último, los niveles 20 o inferiores son los que realizan funciones de microinformática y apoyo a operaciones.

Posteriormente, cada responsable de proyecto, a través del aplicativo "HIPATIA" y previa aprobación por parte de la Dirección de Estrategia Digital y del Gerente, remite a la Secretaría General las necesidades contractuales para su desarrollo, siendo ésta la que las licita. Por tanto, el personal de la Agencia coordina, gestiona y hace el seguimiento de los proyectos, sin realizar funciones a nivel de desarrollo de los mismos.

**64.** Como consecuencia de lo anterior, la gestión de estos proyectos TIC derivan en contrataciones que tienen como contenido, funciones recogidas dentro del esquema de servicios y prestaciones

[21] Representan un 0,75% del importe total de contratos en ejecución.
[22] Punto modificado por la alegación presentada.



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 59

propias de la Agencia, reflejadas en sus estatutos de creación. Las prestaciones de estas contrataciones son de gestión ordinaria de la Agencia, lo que comporta el riesgo de que estos contratos se ejecuten en condiciones que puedan presumir su naturaleza laboral.

## 7. RECOMENDACIONES

**65.** La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe que van orientadas a propuestas de mejora para la organización. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la "Guía práctica para la elaboración de recomendaciones" elaborada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una deficiencia significativa o una debilidad material. En el caso de una prioridad alta, se requiere una atención urgente de la dirección para implantar controles y, en su caso, procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

Las recomendaciones van dirigidas a los órganos de gobierno y dirección de la entidad.

**Contratación**

**66.** El elevado número de adjudicaciones a diferentes grupos empresariales hace que deba prestarse atención a posibles prácticas tendentes a la limitación de la libre competencia por parte de los licitadores. Para ello es conveniente la aprobación de un manual de procedimientos dirigido a la detección de esas posibles prácticas colusorias en aras de la defensa de los principios fundamentales recogidos en la LCSP. **(alta) (§62)**

**67.** En los expedientes de patrocinio, se deberán elaborar informes evaluativos que justifiquen la valoración del retorno de la inversión, con el propósito de determinar de manera fehaciente el importe contractual y registrar en el expediente la correspondencia entre las obligaciones asumidas por ambas partes.

Del mismo modo, al concluir las acciones de patrocinio realizadas por la ADA, será preciso medir el grado de impacto alcanzado, a fin de verificar la precisión de las estimaciones económicas iniciales y de incorporar dichos resultados en el diseño de futuras contrataciones. **(alta) (§A10)**

**68.** Debido al heterogéneo objeto de los encargos realizados a SANDETEL, es recomendable el establecimiento de unos criterios homogéneos a la hora de acudir a esta figura, definiendo si los encargos a realizar serán del tipo oficina de proyectos, desarrollo, seguridad o de infraestructuras TIC, puesto que, el abuso de esta figura se puede muchas veces solventar acudiendo a licitaciones siguiendo procedimientos de urgencia, negociados sin publicidad o, incluso, de emergencia, para de esta manera evitar conculcar los principios que recoge la LCSP. **(alta) (§A11)**

Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 59

**69.** Dado el alto número de contratos de adquisición y suministro de material TIC, puede establecerse la posibilidad de aplicar técnicas de racionalización de la contratación: Acuerdos Marco y contratos establecidos a partir de Sistemas Dinámicos de Adquisición. **(media) (§39)**

**Personal**

**70.** Se recomienda el establecimiento de un manual de funciones del personal, donde se establezcan claramente las competencias asumidas por parte de cada perfil técnico. Con ello, se pretende evitar el riesgo de que una relación inicialmente no laboral, canalizada mediante una prestación de servicios, pueda revertir, de facto, en una relación laboral, debido a la asunción de competencias propias de la agencia y sostenidas en el tiempo. **(alta) (§64)**

**71.** Definir y aplicar criterios que permitan unificar, completar y actualizar la información de los expedientes de personal de manera digitalizada, así como la inclusión de la hoja de acreditación de datos en cada uno de ellos. **(media) (§58)**

**72.** Para optimizar la gestión de los RRHH, se recomienda que la ADA implemente una funcionalidad de exportación de datos en un formato estructurado y procesable, de modo que se pueda comparar los datos proporcionados por el Sistema de Información de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía (SIRhUS) y, de este modo, disponer de información veraz y actualizada en tiempo real sobre el personal, que evite carencias en la disponibilidad de datos y deficiencias en el control del proceso. **(media) (§A13)**

# 8. APÉNDICES

Sobre la planificación de la actividad contractual

**A.1** El art. 119 de la LCSP establece que: "*Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público*."
A este respecto, la jurisprudencia del Tribunal Supremo establece que la motivación debe basarse en una situación urgente que se evalúe objetivamente, sin que se valore de forma subjetiva por parte del órgano de contratación. Es decir, la urgencia debe derivarse de razones de interés público que se acrediten de forma razonable y siguiendo criterios lógicos, demostrando la necesidad inaplazable de tramitar el procedimiento con la urgencia requerida.

Las razones esgrimidas en las memorias justificativas para tramitar los expedientes como urgentes bien son debidas a no haber comenzado a tramitar en tiempo la nueva licitación, puesto que el anterior contrato finalizaba, o bien debido a necesidades previsibles. Por ende, una buena planificación podría haber evitado estas situaciones.

Sobre los incumplimientos referidos a la fase preparatoria de los contratos

**A.2** Según establece el art.122.2 de la LCSP sobre los PCAP *"(…) en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar: (…) c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que*



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 59

*ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos".*

A este respecto, en uno de los expedientes (CONTR 2020 864348) se presenta 536 días después de la formalización del contrato[23].

Sobre las incidencias relacionadas con la fase de adjudicación y formalización de los contratos

**A.3** Entre los expedientes en los que se produce retraso en la publicación de la resolución de adjudicación del contrato, resulta una demora media de 68 días desde su resolución (cuadro nº 6). Igualmente, la demora media en la publicación de la formalización de los contratos asciende a 115 días (cuadro nº 7).

PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES

| Referencia Expediente | Resolución de adjudicación | Publicación perfil contratante | Retraso en la publicación |
|---|---|---|---|
| **LOTE 2023 1437** | 19/05/2023 | 05/06/2023 | 2 días |
| **LOTE 2023 1659** | 05/06/2023 | 13/07/2023 | 23 días |
| **CONTR 2022-347594** | 20/04/2022 | 20/10/2022 | 168 días |
| **LOTE 2021 5715** | 05/11/2023 | 21/12/2023 | 31 días |
| **CONTR 2023-276845** | 09/08/2023 | 18/12/2023 | 116 días |

**FUENTE:** Elaboración propia Cuadro nº 6

PUBLICIDAD DE LAS FORMALIZACIONES

| Referencia Expediente | Formalización | Publicación perfil contratante | Retraso en la publicación |
|---|---|---|---|
| **CONTR 2022-222453** | 20/04/2023 | 18/12/2023 | 227 días |
| **CONTR 2022-682477** | 25/05/2023 | 17/11/2023 | 161 días |
| **LOTE 2021 5715** | 19/07/2023 | 28/08/2023 | 25 días |
| **CONTR 2022-347594** | 29/04/2022 | 20/10/2022 | 159 días |
| **CONTR 2022-919258** | 23/06/2023 | 13/07/2023 | 5 días |

**FUENTE:** Elaboración propia Cuadro nº 7

**A.4** En aquellos contratos sujetos a regulación armonizada, la demora media en la publicación de la formalización del contrato en el DOUE es de 100 días [24](cuadro nº 8).

PUBLICIDAD DE LAS FORMALIZACIONES SARA

| Referencia Expediente | Formalización | Publicación DOUE | Retraso en la publicación |
|---|---|---|---|
| **CONTR 2021-916859** | 04/07/2023 | 21/07/2023 | 7 días |
| **CONTR 2022-222453** | 20/04/2023 | 15/12/2023 | 229 días |
| **CONTR 2022-682477** | 25/05/2023 | 31/10/2023 | 149 días |
| **LOTE 2021 5715** | 19/07/2023 | 14/08/2023 | 16 días |

**FUENTE:** Elaboración propia Cuadro nº 8

**A.5** El art. 158 de la LCSP esgrime que "*Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la*

[23] Punto modificado por la alegación presentada.
[24] Punto modificado por la alegación presentada.



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 59

*apertura de las proposiciones, (…) Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la presente Ley*".

Agregando a lo anterior, según el art.119 de la LCSP los expedientes declarados como urgentes, una vez acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en la Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad (cuadro nº 9).

| Referencia Expediente | Apertura sobre nº1 | Resolución adjudicación | Ofertas anormalmente bajas* | Declarado urgente | Retraso en la adjudicación |
|---|---|---|---|---|---|
| **CONTR 2022-222453** | 20/12/2022 | 06/03/2023 | NO | SI | 46 días |
| **CONTR 2022-816345** | 16/05/2023 | 08/09/2023 | SI | SI | 70 días |
| **CONTR 2019-219760[25]**** | 07/07/2020 | 14/07/2022 | SI | NO | 662 días |

**FUENTE:** Elaboración propia Cuadro nº 9

*Se presentan ofertas anormalmente bajas. Plazo se amplía en 15 días (art. 158.3 LCSP)
**En marzo de 2021 se transfiere el expediente a la ADA

Sobre la planificación de las necesidades contractuales en la contratación menor

**A.6** Bajo el paraguas de la Estrategia Andaluza de Ciberseguridad 2022-2025 (EAC), aprobada por el Consejo de Gobierno el 18 de octubre de 2022, se adjudican dos de los expedientes analizados. Esta estrategia establece una serie de objetivos y medidas para impulsar la seguridad digital en Andalucía.

Asimismo, otro expediente se enmarca en el Plan de Actuación de la Agencia 2021-2024 (PAA), donde se encuentra la Gestión del cambio como facilitador que sirve para implementar esta estrategia en la Agencia Digital de Andalucía, y además como parte del Modelo de Gobernanza de la propia Estrategia.

Por tanto, estos contratos podrían haberse tramitado sin necesidad de haber acudido a la adjudicación directa, puesto que debería haber existido una previsión contractual en la línea de los objetivos marcados por la EAC y el PAA (cuadro nº 10).

| Referencia Expediente | Objeto | Fecha adjudicación |
|---|---|---|
| **Estrategia Andaluza de Ciberseguridad 2022-2025** | | |
| CONTR 2022 222453 | Asistencia técnica para la definición de la imagen visual | 15/02/2023 |
| CONTR 2022 682477 | Asistencia técnica en la definición de la creación de diferentes clústeres | 27/03/2023 |
| **Plan de Actuación de la Agencia 2021-2024** | | |
| LOTE 2021 5715 | Soporte a la gestión del cambio en el ámbito interno de la ADA | 29/10/2023 |

**FUENTE**: Elaboración propia Cuadro nº 10

[25] Punto modificado por la alegación presentada.



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 59

Sobre los incumplimientos referidos al contenido de los expedientes en la contratación menor

**A.7** El art. 332 de la LCSP, establece, entre otras funciones de la OIRESCON, que la Oficina "*Podrá aprobar instrucciones fijando las pautas de interpretación y de aplicación de la legislación de la contratación pública*".

Por ello, la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la OIRESCON establece que *"De acuerdo con el principio de competencia, y como medida antifraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente (…) Las ofertas recibidas, así como la justificación de la seleccionada formarán, en todo caso, parte del expediente. De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo*" (cuadro nº 11[26]).

| Referencia Expediente | No consta justificación adjudicatario | No constan 3 ofertas |
|---|---|---|
| CONTR 2023 3 | | √ |
| CONTR 2023 98102 | √ | √ |
| CONTR 2023 278163 | √ | √ |
| CONTR 2023 542352 | | √ |
| CONTR 2023 576133 | | √ |
| CONTR 2023 696399 | √ | √ |
| CONTR 2023 733401 | | √ |
| CONTR 2023 917009 | √ | √ |
| CONTR 2023 1234925 | | √ |
| CONTR 2022 708866 | √ | √ |
| CONTR 2022 942605 | | √ |
| CONTR 2022 1106462 | √ | √ |
| CONTR 2023 268526 | √ | √ |
| CONTR 2023 902258 | √ | √ |
| CONTR 2023 922710 | | √ |
| CONTR 2023 1197056 | √ | √ |
| CONTR 2022 308079 | √ | √ |
| CONTR 2022 708296 | √ | √ |

**Fuente:** Elaboración propia Cuadro nº 11

Sobre los incumplimientos referidos al fraccionamiento de los contratos menores

**A.8** Del examen del total de contratos se observa como los expedientes CONTR 2023 312418 y CONTR 2023 696399 se adjudican a un mismo contratista con el mismo objeto (cuadro nº 12) y los expedientes CONTR 2022 903186 y CONTR 2022 903477 se adjudican a dos contratistas diferentes aun teniendo el mismo objeto contractual (cuadro nº 13).

FRACCIONAMIENTO MATERIAL (MISMO CONTRATISTA)

| Referencia Expediente | Objeto | Fecha Adjudicación | Importe Adjudicación (€) |
|---|---|---|---|
| CONTR 2023 312418 | Soporte del Sistema de Información de Juego de la Junta de Andalucía | 25/04/2023 | 18.029 |
| CONTR 2023 696399 | | 05/09/2023 | 18.013 |

**FUENTE**: Elaboración propia Cuadro nº 12

[26] Punto modificado por la alegación presentada.



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 59

FRACCIONAMIENTO MATERIAL (DIFERENTES CONTRATISTAS)

| Referencia Expediente | Objeto | Fecha Adjudicación | Importe Adjudicación (€) |
|---|---|---|---|
| CONTR 2022 903186* | Mantenimiento correctivo de equipos EMC | 10/11/2022 | 17.805 |
| CONTR 2022 903477* | | 10/11/2022 | 14.036 |

**FUENTE**: Elaboración propia Cuadro nº 13

* En ejecución durante el ejercicio 2023

**A.9** Del análisis de la totalidad de los objetos de los expedientes de contratación se desprende la existencia del siguiente fraccionamiento temporal (cuadro nº 14).

FRACCIONAMIENTO TEMPORAL[27]

| Referencia Expediente | Objeto | 2022 | | 2023 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Fecha Adjudicación | Importe Adjudicación (€) | Fecha Adjudicación | Importe Adjudicación (€) |
| CONTR 2022-308079/ CONTR 2022-1146581 | Servicio de limpieza sede ADA | 16/05/2022 | 17.742 | 19/01/2023 | 5.404 |
| CONTR 2022-942605/ CONTR 2023-200602 | Servicio de mantenimiento y evolución del asistente virtual | 18/11/2022 | 18.138 | 24/04/2023 | 9.069 |
| CONTR 2022-903056/ CONTR 2023-1030367 | Software para gestión de parches entorno Windows | 14/112022 | 10.258 | 14/11/2023 | 12.022 |

**FUENTE**: Elaboración propia Cuadro nº 14

Sobre los incumplimientos referidos a contratos de patrocinio

**A.10** En los contratos publicitarios, es esencial un retorno publicitario, que ponga de manifiesto los beneficios que suponen para el contratista que se haya realizado la publicidad fijada en contrato. Tiene que ser un retorno que pueda ser cuantificado y valorado por el contratista, basado en diferentes indicadores.

A este respecto, la Resolución nº 193/2018, de fecha 23 de febrero de 2018, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales establece que la "*necesidad de que exista una equivalencia entre la contraprestación publicitaria del patrocinado a favor de la entidad del sector público contratante y la denominada, en la definición legal, "ayuda económica", o, al menos, un beneficio propio para la entidad patrocinadora, pues si no, estaríamos más bien ante una subvención".*

Sobre los encargos a medios propios

**A.11** El Art.86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que "*Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando (…) se dé alguna de las circunstancias siguientes*:

*a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*

[27] Punto modificado por la alegación presentada.



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 59

*b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico*."

Al objeto de controlar el cumplimiento en la actuación de la Agencia del principio de eficiencia en los encargos a medios propios personificados, es preciso que en la memoria justificativa del encargo se expliciten las razones por las que el recurso al encargo resulta más eficiente en un sentido amplio que el recurso a la contratación pública.

En el cuadro nº 15 se recogen los encargos a SANDETEL vigentes en 2023, así como los que han sido adjudicados en el ejercicio 2023.

ENCARGOS MEDIO PROPIO

| | Número de encargos | Importe (€) |
|---|---|---|
| **Vigentes 2023** | 29 | 126.088.211 |
| **Adjudicados 2023** | 14 | 61.244.263 |

**Fuente**: Elaboración propia Cuadro nº 15

En el cuadro nº 16 se muestran los encargos que no adjuntan estudios comparativos de mercado, análisis de rentabilidad, certificados de buena ejecución de los encargos realizados en el periodo anterior a un año o cualquier otro que permita la acreditación de la eficiencia económica.

| Referencia Expediente | razones eficiencia económica | adjunta estudio económico | razones seguridad pública / urgencia |
|---|---|---|---|
| ENC 2022 014 | √ | X | √ |
| ENC 2023 001 | √ | X | √ |
| ENC 2023 002 | √ | X | √ |
| ENC 2023 003 | √ | X | √ |
| ENC 2023 004 | √ | X | √ |
| ENC 2023 007 | √ | X | √ |
| ENC 2023 010 | √ | X | √ |
| ENC 2023 011 | √ | X | √ |
| ENC 2023 013 | √ | X | √ |

**Fuente**: Elaboración propia Cuadro nº 16

Sobre el personal de la Agencia

**A.12** Los incumplimientos del art.1 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 26 de diciembre de 2000 encontrados en la muestra seleccionada acerca de la documentación que deben contener los expedientes de personal, se recogen a continuación, cuadro nº 17, diferenciando entre funcionarios y funcionarios interinos.



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 59

| Categoría | | Toma Posesión | % s/ muestra | Antigüedad | % s/ muestra | Consolidación grado | % s/ muestra | Cursos formación | % s/ muestra | Titulación | % s/ muestra |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Funcionarios | No consta en expediente | 10 | 42% | 13 | 54% | 11 | 46% | 9 | 38% | 14 | 58% |
| | No actualizado | 3 | 13% | 6 | 25% | 4 | 17% | 7 | 29% | - | - |
| Funcionarios Interinos | No consta en expediente | 5 | 100% | - | - | - | - | 5 | 100% | 3 | 60% |

**Fuente**: Elaboración propia Cuadro nº 17

**A.13** Según los datos extraídos de SIRhUS por parte de la ADA, a 31 de diciembre de 2023 la agencia dispone de 955 efectivos reales, distribuidos entre personal funcionario (99,16%) y personal laboral (0,84%). A estos hay que añadir los dos altos cargos que existen en la Agencia, la dirección gerencia y la dirección general de estrategia digital.

En el cuadro nº 18 se recogen los efectivos reales de la agencia a 31 de diciembre de 2023, su distribución entre grupos y el porcentaje de ocupación de los distintos grupos profesionales.

| | EFECTIVOS REALES | | PLAZAS DOTADAS | |
|---|---|---|---|---|
| | Nº | Distribución | Nº | Ocupación |
| **FUNCIONARIOS** | **947** | **99,16%** | **1.011** | **93,67%** |
| A1 | 255 | 26,70% | 258 | 98,84% |
| A1-A2 | 250 | 26,18% | 246 | 101,63% |
| A2 | 15 | 1,57% | 30 | 50,00% |
| A2-C1 | 293 | 30,68% | 312 | 93,91% |
| C1 | 14 | 1,47% | 20 | 70,00% |
| C1-C2 | 109 | 11,41% | 130 | 83,85% |
| C2 | 11 | 1,15% | 15 | 73,33% |
| **LABORALES** | **8** | **0,84%** | **8** | **100,00%** |
| III | 5 | 0,52% | 4 | 125,00% |
| IV | 2 | 0,21% | 2 | 100,00% |
| V | 1 | 0,10% | 2 | 50,00% |
| **TOTAL** | **955** | **100,00%** | **1.019** | **93,71%** |

**FUENTE**: Elaboración propia cuadro nº 18

Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 59

# 9. ANEXOS

## ANEXO I. Marco normativo

- Orden de Consejería de Justicia y Administración Pública, de 26 diciembre 2000. Regula el contenido, tramitación, gestión y archivo de los expedientes personales correspondientes al personal el servicio de la Junta de Andalucía
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 166/2001 de 10 de julio, sobre coordinación de actuaciones para el desarrollo de la Sociedad de la Información.
- Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.
- Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos.
- Decreto 1/2011 de 11 de enero por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 59

- Decreto 622/2019 de 27 de diciembre de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.
- Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.
- Decreto 56/2022, de 12 de abril, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a diversas Consejerías y a la Agencia Digital de Andalucía.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, se atribuye a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo social y Simplificación Administrativa.
- Decreto 572/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 95/2023, de 25 de abril, por el que se modifica el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.
- Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 162/2024, e 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- VI Convenio Colectivo personal laboral de la Junta de Andalucía.

Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 59

## ANEXO II. Organigrama

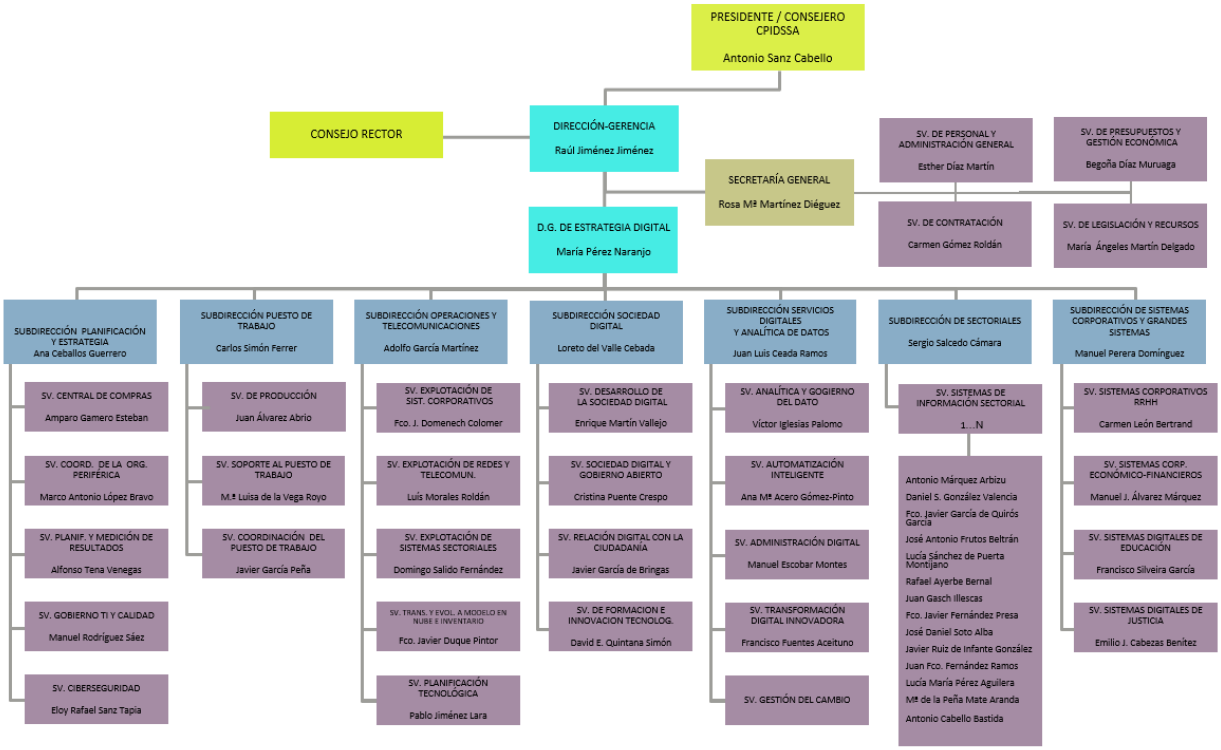




Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 59

## ANEXO III. Muestra contratos

## NO MENORES

| Nº | Clase | Ejercicio | Núm. Exp. | Objeto | Tipo de contrato | Procedimiento | Empresa adjudicataria | Fecha adjudicación | Importe adjudicación con IVA (€) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONTR | 2021 | 916859 | DISEÑO E IMPLANTACIÓN DEL ASISTENTE VIRTUAL CORPORATIVO | SERVICIOS | ABIERTO | INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SL | 19/06/2023 | 2.286.000 |
| 2 | CONTR | 2022 | 222453 | INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO | SUMINISTROS | ABIERTO | TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA SA | 06/03/2023 | 7.999.395 |
| 3 | CONTR | 2022 | 682477 | OF. TÉCNICA PROSPECTIVA | SERVICIOS | ABIERTO | INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SL | 30/03/2023 | 4.236.228 |
| 4 | CONTR | 2022 | 816345 | SUMINISTRO LICENCIAS Y SERVICIO DE SOPORTE ASOCIADO CIBERSEGUIDAD (EDR) | SUMINISTROS | ABIERTO | UTE INETUM SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES EDR ADA | 08/09/2023 | 17.909.283 |
| 5 | LOTE | 2023 | 1437 | FACTORÍA DE SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍ | SERVICIOS | ABIERTO | UTE NTT DATA SPAIN SLU-ISOTROL SA-GLOBAL ROSETTA SLU UTE | 18/05/2023 | 9.989.468 |
| 6 | LOTE | 2023 | 1563 | GIRO | SERVICIOS | ABIERTO | AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA | 29/05/2023 | 5.832.080 |
| 7 | LOTE | 2023 | 1659 | TELEMATIZACIÓN DE PROCEDMIENTO | SERVICIOS | ABIERTO | NTT DATA SPAIN SLU ISOTROL SA UNION TEMPORAL EMPRESAS LEY 18/1992 | 05/06/2023 | 2.814.831 |
| 8 | LOTE | 2023 | 2578 | PUESTO DIGITAL RELATIVO AL EQUIPO PORTÁTIL CORRESPONDIENTE AL PERFIL 2 | SUMINISTROS | ABIERTO | TICNOVA QUALITY TEAM SL | 23/08/2023 | 2.228.643 |
| 9 | LOTE | 2023 | 2712 | PUESTO DIGITAL RELATIVO AL EQUIPO PORTÁTIL CORRESPONDIENTE AL PERFIL 3 | SUMINISTROS | ABIERTO | TEKNO SERVICE SL | 05/09/2023 | 3.612.475 |
| 10 | CONTR | 2020 | 864348 | SERVICIO DE APOYO A LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA | SERVICIOS | ABIERTO | EY TRANSFORMA SERVICIOS CONSULTORIA SL - SERVINFORM SA UTE | 11/11/2021 | 5.360.685 |
| 11 | CONTR | 2022 | 347594 | ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SEDE DE LA ADA EN SEVILLA | ARRENDAM. | DIRECTO (PATRIM.) | PUERTO TRIANA SAU | 29/04/2022 | 1.962.040 |
| 12 | CONTR | 2019 | 219760 | RED DE EMERGENCIAS DIGITAL DE ANDALUCÍA | SUMINISTROS | NEGOCIADO | AXION INFRAESTRUCTRUA TELECOMUNICACIONES, SAU-TRADIA TELECOM | 14/07/2022 | 27.044.972 |
| 13 | CONTR | 2021 | 1074435 | SISTEMA DE INVENTARIO Y GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO DE LA JA | SERVICIOS | ABIERTO | INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SL | 23/09/2022 | 4.263.829 |
| 14 | LOTE | 2023 | 1660 | PMO | SERVICIOS | ABIERTO | 2022 000671562 UTE ICONSULTING365 SOLTEL ADA LOTE 5 ADMI. DIGITAL | 05/06/2023 | 2.284.252 |
| 15 | LOTE | 2023 | 1564 | SIREC | SERVICIOS | ABIERTO | GUADALTEL SA Y AYESA ADVANCE TECHNOLOGIES SA UTE LEY 18/1982 DE 26/5 | 29/05/2023 | 1.662.068 |
| 16 | CONTR | 2022 | 499564 | EVOLUCIÓN DE CARPETA CIUDADANA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA | SERVICIOS | ABIERTO | NTT DATA SPAIN SL | 15/02/2023 | 502.411 |
| 17 | CONTR | 2022 | 979224 | SSCRIPCIÓN PARA EL ACCESO A LA BASE DE DATOS GARTNER | PRIVADOS | ADJ. DIRECTA | GARTNER ESPAÑA SL | 04/11/2022 | 238.612 |
| 18 | CONTR | 2023 | 839636 | RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS | SERVICIOS | ACUERDO MARCO | VIAJES EL CORTE INGLES SA | 03/11/2023 | 220.000 |
| 19 | CONTR | 2022 | 919258 | MTO. Y SOPORTE SOFTWARE ADAS UTILIZADO COMO BASE DE PROXYCL@VE Y SSOWEB | SERVICIOS | ABIERTO SIMP. | AUDITORIA Y CONSULTORIA DE PRIVACIDAD YSEGURIDAD SL | 05/06/2023 | 85.044 |
| 20 | CONTR | 2023 | 276845 | CONTRATO BASADO DEL ACU.MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN | SERVICIOS | ACUERDO MARCO | AVORIS RETAL DIVISION | 09/08/2023 | 60.000 |



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 59

## MENORES

| Nº | Clase | Ejercicio | Núm. Exp. | Objeto | Tipo contrato | Procedimiento | Empresa adjudicataria | Fecha adjudicación | Importe adjudicación con IVA (€) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONTR | 2023 | 3 | OFICINA TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE LA MUJER WOMANDIGITAL | SERVICIOS | MENOR | COMUNICACIONES Y PRODUCCIONES DEL SUR SL | 03/03/2023 | 17.545 |
| 2 | CONTR | 2023 | 98102 | ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DEFINICIÓN DE LA IMAGEN VISUAL | SERVICIOS | MENOR | NARITA ESTUDIO SL | 15/02/2023 | 16.638 |
| 3 | CONTR | 2023 | 278163 | ASISTENCIA TÉCNICA EN LA DEFINICIÓN DE LA CREACIÓN DE DIFERENTES CLÚSTERES | SERVICIOS | MENOR | ECIJA LEGAL SL | 27/03/2023 | 18.005 |
| 4 | CONTR | 2023 | 328103 | SERVICIOS DE REPARACIÓN DE HARDWARE PARA EQUIPOS DE TECNOLOGÍA CONSOLIDADA | SERVICIOS | MENOR | ITWISE TECHNOLOGY SERVICES SL | 05/09/2023 | 7.288 |
| 5 | CONTR | 2023 | 542352 | SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE DE LA ADA MALAGA | SUMINISTROS | MENOR | OFIBURO SL | 27/09/2023 | 16.786 |
| 6 | CONTR | 2023 | 576133 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN LA SEMANA DEL VIDEOJUEGO DE MÁLAGA | SERVICIOS | MENOR | KAIJU ENTERTAINMENT S.L. | 19/07/2023 | 18.110 |
| 7 | CONTR | 2023 | 696399 | SOPORTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SISJA | SERVICIOS | MENOR | AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA | 05/09/2023 | 18.013 |
| 8 | CONTR | 2023 | 733401 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN LA 4KHDR SUMMIT 2023 | SERVICIOS | MENOR | MEDINA MEDIA EVENTS SL | 23/10/2023 | 18.029 |
| 9 | CONTR | 2023 | 917009 | DERECHOS DE SOP/GAR DE LA INFRAEST HW/SW DE EQUIP DE SEGURIDAD | SUMINISTROS | MENOR | GMV SOLUCIONES GLOBALES INTERNET SA | 10/10/2023 | 18.090 |
| 10 | CONTR | 2023 | 1113724 | ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE LA APLICACIÓN ADOBE ACROBAT PARA LA AGENCIA DIG | SUMINISTROS | MENOR | PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES SL | 11/12/2023 | 17.815 |
| 11 | CONTR | 2023 | 1234925 | ALQUILER SALAS E INSTALACIONES PARA LA CELEBRACION DE REUNIONES Y JORNADAS | SERVICIOS | MENOR | CLUB EMPRESARIAL, FINANCIERO Y DE NEGOCIOS DE ANDALUCIA, S.L. | 28/12/2023 | 16.940 |
| 12 | CONTR | 2022 | 708866 | SOPORTE BÁSICO PARA EL SISTEMA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS DE LA JUNTA DE AND | SERVICIOS | MENOR | INETUM ESPAÑA SA | 11/11/2022 | 18.149 |
| 13 | CONTR | 2022 | 942605 | MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN ASISTENTE VIRTUAL J.A. | SERVICIOS | MENOR | IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA SA | 18/11/2022 | 18.138 |
| 14 | CONTR | 2022 | 1106462 | MTO. CORRECTIVO HARDWARE PARA EQUIPOS DEPARTAMENTALES MARCA HP DE LA J.A. | SERVICIOS | MENOR | ITWISE TECHNOLOGY SERVICES SL | 19/12/2022 | 7.267 |
| 15 | CONTR | 2023 | 268526 | SOPORTE A LA GESTION DEL CAMBIO EN EL ÁMBITO INTERNO DE LA ADA | SERVICIOS | MENOR | SOPRA STERIA ESPAÑA SA | 29/10/2023 | 18.041 |
| 16 | CONTR | 2023 | 902258 | REDACCIÓN INFORME TÉCNICO SUMINISTRO E INSTALACIÓN SUPERCOMPUTADORA | SERVICIOS | MENOR | JOSE FRANCISCO MARTINEZ SEVILLA | 29/09/2023 | 11.888 |
| 17 | CONTR | 2023 | 912641 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONGRESO CIBERTICS | PRIVADOS | MENOR | CIBERTICS IBERICA, SOCIEDAD LIMITADA | 23/10/2023 | 18.110 |
| 18 | CONTR | 2023 | 922710 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN EL EVENTO LEADINGIRLS 2023 | SERVICIOS | MENOR | EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MALAGA SA | 31/10/2023 | 16.412 |
| 19 | CONTR | 2023 | 1197056 | SERVICIO DE EMISIÓN DE SELLOS DE TIEMPO CUALIFICADOS | SERVICIOS | MENOR | FIRMAPROFESIONAL, SA | 20/12/2023 | 18.149 |
| 20 | CONTR | 2022 | 308079 | SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA EN SEVIL | SERVICIOS | MENOR | FISSA FINALIDAD SOCIAL SL | 16/05/2022 | 17.742 |
| 21 | CONTR | 2022 | 708296 | SERVICIOS DE SOPORTE BÁSICO PARA EL SISTEMA DE CARPETA CIUDADANA | SERVICIOS | MENOR | NTT DATA SPAIN SL | 11/11/2022 | 18.149 |



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 59

## ANEXO IV. Muestra personal

| CUERPO/ CAT.PROFESIONAL | Nº EXPEDIENTES |
|---|---|
| **ALTO CARGO** | **2** |
| **FUNC. DE CARRERA** | **21** |
| A12 | 6 |
| A22 | 7 |
| C11 | 3 |
| C12 | 4 |
| C21 | 1 |
| **FUNC. INTERINO** | **4** |
| A11 | 1 |
| A22 | 2 |
| C11 | 1 |
| **LAB.INDEF. NO FIJO** | **1** |
| **LABORAL** | **1** |
| **LABORAL TEMPORAL** | **1** |
| **TOTAL** | **30** |

Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 59

## ANEXO V. Concentración de adjudicatarios

**CONCENTRACIÓN ADJUDICATARIOS POR Nº DE CONTRATOS**

| Adjudicatario | nº contratos |
|---|---|
| Ayesa Advanced Technologies SA | 13 |
| Solutia Innovaworld Technologies, SL | 10 |
| Pedregosa SL | 8 |
| Indra Soluciones tecnologías de la información SL | 7 |
| telefónica Soluciones de informática y Comunicaciones de España SA | 6 |
| Inetum España SA | 6 |
| NTT Data Spain SL | 5 |
| Soltel IT Solutions SLU | 5 |
| Puerto Triana SAU | 4 |
| Páez Soluciones Integrales SL | 4 |
| Oracle Ibérica SRL | 3 |
| Tekno Service SL | 3 |
| Gestión de Proyectos de informática y Comunicaciones SL | 3 |
| General Machines Technology SL | 3 |
| Guadaltel SA | 3 |
| COS Mantenimiento SA | 3 |
| Viajes El Corte Ingles SA | 3 |
| Itwise Technology Services SL | 3 |
| Fujitsu Technology Solutions SA | 3 |
| Bios Technology Solutions SLU | 3 |

**FUENTE:** Elaboración propia

**CONCENTRACIÓN ADJUDICATARIOS POR IMPORTE**

| Adjudicatario | Importe (€) | nº contratos |
|---|---|---|
| UTE Axion Infraestructura Telecomunicaciones, SAU-Tradia Telecom, SAU | 27.044.972 | 1 |
| UTE Inetum Solutia Innovaworld Technologies EDR ADA | 17.909.283 | 1 |
| Oracle Ibérica SRL | 15.967.390 | 3 |
| Ayesa Advanced Technologies SA | 13.008.288 | 13 |
| Indra Soluciones Tecnologias de la información SL | 11.324.264 | 7 |
| Telefónica Soluciones de informática y Comunicaciones de España SA | 10.783.512 | 6 |
| UTE NTT Data Spain SLU-Isotrol SA-Global Rosetta SLU | 9.989.468 | 1 |
| Tekno Service SL | 7.230.074 | 3 |
| UTE Everis Spain SLU - Fujitsu Technology Solutions SAU | 5.857.002 | 1 |
| UTE EY Transforma Servicios Consultoria SL - Servinform SA | 5.360.685 | 1 |
| Gestión de Proyectos de informática y Comunicaciones SL | 4.758.790 | 3 |
| UTE NTT Data Spain SLU - Isotrol HSUE | 3.891.035 | 1 |
| UTE Vodafone España SAU - Everis Spain SLU - Woover Trends SLU | 3.516.810 | 1 |
| NTT Data Spain SL | 3.210.639 | 5 |
| UTE NTT Data Spain SLU Isotrol HSUE | 2.814.831 | 1 |
| ICA informática y Comunicaciones Avanzadas SL | 2.683.543 | 2 |
| UTE Fujitsu-Everis | 2.595.936 | 1 |
| UTE Iconsulting365 Soltel | 2.284.252 | 1 |
| Ticnova Quaity TEAM SL | 2.228.643 | 1 |
| Puerto Triana SAU | 1.967.703 | 4 |

**FUENTE:** Elaboración propia

Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 59

## ANEXO VI. Resultado y liquidación del presupuesto

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**[28] €

| Concepto | Derechos reconocidos netos | Obligaciones reconocidas netas | Ajuste | Resultado presupuestario |
|---|---|---|---|---|
| a) Operaciones corrientes | 87.636.259 | 87.632.638 | - | 3.621 |
| b) Operaciones de capital | 113.841.973 | 113.841.973 | - | 0 |
| 1. Total de operaciones no financieras (a+b) | 201.478.231 | 201.474.611 | - | 3.621 |
| c) Activo financiero | 118.799 | 109.764 | - | 9.035 |
| d) Pasivo financiero | - | - | - | - |
| 2. Total de operaciones financieras (c+d) | 118.799 | 109.764 | - | 9.035 |
| I. Resultado presupuestario de ejercicio (1+2) | | | - | 12.656 |
| **AJUSTES** | | | - | |
| 3. Créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales | | | - | |
| 4. Desviación de financiación negativa del ejercicio | | | - | |
| 5. Desviación de financiación positiva del ejercicio | | | - | |
| II. Total ajuste (3+4+5) | | | - | |
| **RESULTADO PRESUPUESTARIO AUSTADO (I+II)** | | | | **12.656** |

**Fuente:** Intervención General de la Junta de Andalucía

**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS** €

| Capítulo | Denominación | Iniciales | Modificaciones | Definitivos | Gastos Comp. | ORN | Pagos | OPP | Remanentes Cto. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| I | Gastos de personal | 59.590.836 | -5.798.215 | 53.792.621 | 50.388.201 | 50.388.201 | 50.388.201 | - | 3.404.419 |
| II | Gastos corrientes | 36.957.812 | 7.475.539 | 44.433.351 | 28.252.382 | 23.396.400 | 21.511.720 | 1.884.681 | 21.036.951 |
| IV | Transferencias corrientes | 14.647.620 | 3.310.406 | 17.958.026 | 14.609.716 | 13.848.037 | 13.660.206 | 187.830,26 | 4.109.990 |
| | **Total operaciones corrientes** | **111.196.268** | **4.987.730** | **116.183.998** | **93.250.299** | **87.632.638** | **85.560.127** | **2.072.511** | **28.551.360** |
| VI | Inversiones reales | 146.760.456 | 45.449.820 | 192.210.276 | 159.958.733 | 111.830.537 | 107.550.679 | 4.279.858 | 80.379.739 |
| VII | Transferencias de capital | 38.569.606 | -12.428.756 | 26.140.850 | 2.973.621 | 2.011.435 | 2.011.435 | - | 24.129.414 |
| | **Total operaciones de capital** | **185.330.062** | **33.021.064** | **218.351.126** | **162.932.354** | **113.841.973** | **109.562.114** | **4.279.858** | **104.509.153** |
| | **Total operaciones no financieras** | **296.526.330** | **38.008.794** | **334.535.124** | **256.182.653** | **201.474.611** | **195.122.241** | **6.352.369** | **133.060.514** |
| VIII | Activos financieros | - | 109.764 | 109.764 | 109.764 | 109.764 | 109.764 | - | - |
| | **Total operaciones financieras** | **-** | **109.764** | **109.764** | **109.764** | **109.764** | **109.764** | **-** | **-** |
| | **TOTAL PRESUPUESTO** | **296.526.330** | **38.118.558** | **334.644.888** | **256.292.417** | **201.584.374** | **195.232.005** | **6.352.369** | **133.060.514** |

[28] Durante el ejercicio 2023, se han realizado actuaciones cofinanciadas con fuentes finalistas que han tenido una ejecución sincrónica entre los derechos y obligaciones reconocidas, no siendo necesario realizar ajuste en el resultado presupuestario. Por otro lado, no se han reconocido obligaciones financiadas con remanente de tesorería no afectado.



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 59

**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS** €

| Capítulo | Denominación | Previsiones pptarias Iniciales | Modificadas | Definitivas | Derechos Reconocidos | Dchos anulados y rectif. | Derechos Reconocidos Netos | Recaudación Neta | Dchos. Pte. Cobro | Exceso/ defecto previsión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| III | Tasas, precios púb. | - | - | - | 507.495 | -16.582 | 490.913 | 370.936 | 119.977 | 490.913 |
| IV | Transf. Corrientes | 111.196.268 | 4.987.730 | 116.183.998 | 97.286.382 | -10.141.036 | 87.145.346 | 87.145.346 | - | -29.038.653 |
| **Total Operaciones Corrientes** | | **111.196.268** | **4.987.730** | **116.183.998** | **97.793.877** | **-10.157.619** | **87.636.259** | **87.516.282** | **119.977** | **-28.547.740** |
| VII | Transf. de Capital | 185.330.062 | 33.130.828 | 218.460.890 | 143.639.748 | -29.797.775 | 113.841.973 | 113.841.973 | - | -104.618.917 |
| **Total Operaciones capital** | | 185.330.062 | 33.130.828 | 218.460.890 | 143.639.748 | -29.797.775 | 113.841.973 | 113.841.973 | - | -104.618.917 |
| **Total Operaciones No Fras.** | | **296.526.330** | **38.118.558** | **334.644.888** | **241.433.625** | **-39.955.394** | **201.478.231** | **201.358.254** | **119.977** | **-133.166.657** |
| VIII | Activos Fros. | - | - | - | 118.799 | - | 118.799 | 118.799 | - | 118.799 |
| **Total Operaciones Fras.** | | **-** | **-** | **-** | **118.799** | **-** | **118.799** | **118.799** | **-** | **118.799** |
| **TOTAL PRESUPUESTO** | | **296.526.330** | **38.118.558** | **334.644.888** | **241.552.424** | **-39.955.394** | **201.597.030** | **201.477.053** | **119.977** | **-133.047.858** |

**Fuente:** Cuenta General Junta de Andalucía 2023



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 59

# 10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

## CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

| Alegación | Materia | Admitida | Parcialmente admitida | NO ADMITIDAS | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Justificación | Evidencia, falta documentación, etc. | Aceptación del hecho /Adopción de medidas |
| **Contratación** | | | | | | |
| 1 | Incumplimientos | | | X | | |
| 2 | Incumplimientos | | | | | X |
| 3 | Incumplimientos | | X | | | |
| 4 | Incumplimientos | | X | | | |
| 5 | Incumplimientos | | X | | | |
| 6 | Incumplimientos | | | X | | |
| 7 | Incumplimientos | | | | X | |
| 8 | Incumplimientos | | X | | | |
| 9 | Incumplimientos | | X | | | |
| 10 | Incumplimientos | | X | | | |
| 11 | Incumplimientos | | | | | X |
| 12 | Incumplimientos | | | | | X |
| 13 | Incumplimientos/Recomendaciones | | | X | | |
| 14 | Incumplimientos/Recomendaciones | | | X | | |
| 15 | Recomendaciones | | | | | X |
| **Personal** | | | | | | |
| 16 | Incumplimientos | | | | | X |
| 17 | Incumplimientos/Recomendaciones | | | | | X |
| 18 | Incumplimientos/Recomendaciones | | | X | | |

Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 59

## ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 39, 40, A.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Desde su constitución, la Agencia Digital de Andalucía ha planificado su actividad en los diferentes ámbitos, incluida la contratación, a través de su Plan Inicial de Actuación 2011-2024 y en los sucesivos planes anuales, publicados en la página web de la entidad.*

*El Plan Inicial de Actuación recogía un cronograma de medidas por sectores, que han tenido su concreción y desarrollo en los sucesivos planes anuales de actuaciones. En este sentido, el Plan Anual de Actuaciones TIC 2023 contenía una serie de medidas y proyectos, así como la previsión, en su caso, de las contrataciones a realizar para su consecución.*

*A modo de ejemplo, el Plan Anual 2023 incluía propuestas de contratación en diferentes proyectos como:*

- *La elaboración de una Estrategia "Journey to Cloud" para la Junta de Andalucía.*
- *El despliegue de la Red de trunking digital para las fuerzas y cuerpos de seguridad y emergencias.*
- *La contratación de una herramienta ITSM para la gestión de servicios.*
- *La contratación de asistencia técnica para el mantenimiento y ampliación de sistemas de monitorización y control del Patronato de la Alhambra y Generalife.*
- *La puesta en marcha de un contrato para definir soluciones digitales para las pymes.*

*El Plan Anual 2023 incluía el "Proyecto de digitalización de la elaboración y seguimiento de los planes de contratación anuales de la Consejería", con objeto de implementar herramientas de planificación de la contratación, y otro proyecto de "Evolución del Sistema de Relación Electrónica en materia de Contratación (SIREC)", con los desarrollos necesarios para avanzar en un registro de contratos completo que permita racionalizar la contratación. La ejecución de estos proyectos va a culminar, en 2026, con la elaboración del plan anual de contratación de la Agencia Digital de Andalucía.*

*Por lo que se refiere al uso de la tramitación de urgencia en los primeros años de actividad de la Agencia, debe tenerse en cuenta que -hasta que la Secretaría General de la ADA se crea en julio de 2022 (Decreto 56/2022, de 12 de abril, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a diversas Consejerías y a la Agencia Digital de Andalucía) y asume la contratación administrativa derivada de la suprimida Dirección General de Estrategia Digital- la gestión de la contratación se llevaba a cabo por dos servicios de dos Consejerías distintas: las entonces Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Así, en fecha 26 de abril de 2021, se dicta la Resolución Conjunta de las personas titulares de las Viceconsejerías de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y de Hacienda y Financiación Europea sobre asignación provisional de funciones a determinados puestos de trabajo, habilitando de forma provisional a las personas titulares de las jefaturas de servicio de contratación de las respectivas Secretarías Generales Técnicas para el desempeño de las tareas de gestión de los expedientes de contratación y de encargos de ejecución en materia de estrategia digital.*

*Durante el segundo semestre de 2022, la Agencia se dota de un servicio propio de contratación que asumió la gestión de las nuevas contrataciones y de las prórrogas ya existentes, al tiempo*



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 59

*que se encargó de diseñar un mecanismo para limitar el recurso al procedimiento de urgencia. En concreto, se importó desde la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera un aplicativo para gestionar de forma interna la tramitación contractual del organismo, denominado HIPATIA. Como módulo específico se implantó Hipatia planificación, con objeto de que las subdirecciones y servicios proponentes de nuevos expedientes de contratación trasladen sus necesidades, que quedan reflejadas con una fecha aproximada para el inicio de la tramitación y de la ejecución del contrato.*

*Ello ha favorecido una tendencia descendente, cada ejercicio, de la utilización del procedimiento de urgencia. De hecho, en el ejercicio en curso (2025), de un total de 36 expedientes tramitados hasta la fecha, sólo 4 se han tramitado por el procedimiento de urgencia, lo que supone un 8,33% del total.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La primera parte de la alegación referida a la falta de un plan de contratación confirma el hecho puesto de manifiesto en el informe de la CCA, puesto que, la mera existencia de un marco estratégico temporal 2021-2024 con diferentes líneas estratégicas a seguir, y con diferentes proyectos puestos en marcha, pero sin programación contractual, no cumple la exigencia legal recogida en la LCSP.

La segunda parte de la alegación referida a la tramitación de urgencia no contradice, sino, que confirma el hecho puesto de manifiesto en el informe de la CCA y añade que se está trabajando para solucionarlo.

## ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 41 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Como se ha explicado anteriormente, en el segundo semestre de 2022 la ADA se configuró como órgano de contratación y, desde ese momento, se concentró en el nuevo servicio de contratación toda la actividad contractual que venían desarrollando los dos servicios de las Consejerías de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.*

*Además, desde 2023, ha ido asumiendo paulatinamente la gestión de toda la contratación relacionada con las tecnologías de la información y comunicación de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y agencias de régimen especial, excepto el SAS, de ahí que el servicio de contratación, cuando comenzó su andadura, haya experimentado un gradual aumento de personal y medios para garantizar la adecuada tramitación de su ingente labor contractual.*

*Precisamente, uno de los instrumentos con los que cuenta ahora la Agencia para ordenar la enorme producción contractual, en su compromiso con la mejora continua de los procedimientos, ha sido la elaboración de la guía 07/2025, de fecha 06 de octubre de 2025, de la Secretaría General relativa al modelo de memoria de la contratación mayor, con el propósito de facilitar a los centros directivos y servicios la correcta preparación de los expedientes de contratación (se adjunta documento 1).*



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 59

*El objetivo de esta guía es facilitar a los centros directivos y servicios proponentes la correcta preparación de los expedientes de contratación, con la unificación de criterios, homogeneización de formatos y proporcionando modelos de referencia que simplifiquen el trabajo de los equipos responsables, asegurando al mismo tiempo el cumplimiento normativo y la calidad técnica de los documentos que integran los expedientes.*

*En lo que se refiere a la insuficiencia de medios, la citada guía procedimental establece la obligatoriedad de que en uno de sus apartados se informe del siguiente extremo, de tal*
*"7. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (art. 116.4. f) y art. 63.3 de la LCSP)*
*(Evitar referencias genéricas a la carencia de medios personales y materia/es de que se dispone para hacer frente a las necesidades de la contratación}."*

*Por último, aclarar que el expediente mencionado en el informe provisional, CONTR 2022 919258, es continuidad del contrato actual para el mantenimiento y soporte de ProxyCl@ve (SGT117/17TIC), con objeto de sincronizar en fecha de finalización el mantenimiento tanto de SSOWeb como de ProxyCl@ve. Por ello, aunque no consta explícitamente la justificación de insuficiencia de medios, en la memoria justificativa se explica que "es continuidad del contrato actual", en el que sí se aporta la justificación de la insuficiencia de medios.*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe. Explica que, en octubre de 2025, la Agencia ha aprobado una guía relativa al modelo de memoria de contratación mayor para facilitar la correcta preparación de los expedientes de contratación. En lo referente al informe de insuficiencia de medios se recoge que se debe evitar referencias genéricas de carencia de medios personales y materiales de que dispone para hacer frente a las necesidades de la contratación.

Por otro lado, en relación con el expediente de contratación CONTR 2022 919258 justifican que es un expediente de continuidad del servicio y que, por lo tanto, no consta explícitamente la justificación de la insuficiencia de medios. El hecho de que un expediente sea fruto de continuidad no es óbice para que no se incluya el informe de insuficiencia de medios en el expediente de contratación, tal y como recoge el art.116 de la LCSP, donde no se exime de la justificación de la insuficiencia de medios en caso de contratos de continuidad.

---

## ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 42, A.2 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

*(…)*

*Por lo que se refiere al CONTR 2020 864348, cabe recordar que se trata de un expediente adjudicado en noviembre de 2021, cuando la Agencia aún no contaba con estructura propia para tramitar la contratación administrativa ya que, como se ha indicado anteriormente, la Secretaría General de la ADA se creó el 1 de julio de 2022. El servicio de contratación de la ADA procedió a subsanar la deficiencia en cuanto se traspasaron los expedientes y pudo detectar que faltaba esa documentación.*



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 59

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La documentación relativa al expediente CONTR 2022 816345 no se facilitó al equipo de auditoría durante los trabajos de campo.

Respecto al expediente CONTR 2020 864348 la alegación no contradice lo expuesto en el informe, justifica la falta de Acuerdo de Nivel de Servicio debido a la no existencia en esa fecha de Secretaría General.

---

**ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 43, A.3, 44, A.4 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*En respuesta a las observaciones realizadas en los puntos 43, 44, A.3 y A.4, analizando aquellos expedientes en los que mayor retraso se ha producido, es necesario puntualizar lo siguiente:*

*El CONTR 2023 276845 no pudo publicarse por error en el código de adjudicación en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos (GIRO). Mediante diligencia efectuada el 18/12/2024 se procedió a advertir de la incidencia y a realizar la publicación en el perfil de contratante con esa misma fecha.*

*El CONTR 2022 347594 es anterior al 1 de julio de 2022, fecha en la que se crea la Secretaría General de la ADA y se configura como órgano de contratación.*

*(…)*

*Para valorar en su justa medida la tramitación realizada en el resto de los expedientes, hay que tener en cuenta que, cuando la Agencia Digital de Andalucía se configuró como órgano de contratación en el segundo semestre de 2022, pasó a gestionar un elevado volumen de expedientes con un servicio de contratación en ciernes que todavía no estaba dotado de la plantilla de personal de que dispone actualmente.*

*Por mandato de las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2023 y 2024, (en sus disposiciones adicionales vigesimoquinta y decimoquinta, respectivamente), la ADA asumió las competencias sobre los contratos, encargos y convenios relacionados con las tecnologías de la información y comunicación de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y agencias de régimen especial, excepto el SAS.*

*Por ello, desde 2023 comenzó a realizarse el traslado gradual de todos los expedientes de contratación en esta materia, en primer lugar los que venían gestionando los dos servicios de las Consejerías de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y seguidamente, conforme a un plan de traspaso diseñado en dos fases, la contratación relacionada con las tecnologías de la información y comunicación que venía realizándose en el ámbito del resto de consejerías, agencias administrativas y de régimen especial.*

*Todo ello conllevó una sobrecarga de trabajo para el personal del servicio de contratación. Por ello, uno de los objetivos prioritarios de la ADA ha sido dotarse de herramientas para optimizar*



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 59

*y agilizar la gestión de la contratación, con las máximas garantías del cumplimiento de la normativa vigente en la materia.*

*En este sentido, se han adoptado mejoras en el programa de gestión (GIRO-GEC) de los contratos para solventar estas incidencias observadas en el informe provisional y, en la actualidad, el programa no permite avanzar en la fase de ejecución de un contrato, hasta que no se efectúan las correspondientes publicaciones en el perfil de contratante y en el DOUE, en el caso de contratos SARA.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El resto de la alegación confirma el hecho puesto de manifiesto en el informe de la CCA. En la propia alegación se afirma que "*Se han adoptado mejoras en el programa de gestión (GIRO-GEC) de los contratos, para solventar estas incidencias observadas en el informe provisional (…)".*

---

**ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 45 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*El retraso en la adjudicación en un plazo superior a 2 meses desde la apertura de las ofertas tiene como único efecto que habilita a los licitadores a la retirada de la oferta, extremo que no se ha producido en ninguno de los expedientes mencionados en el informe provisional.*

*La demora observada se debió a la dificultad técnica asociada a la adjudicación en estos expedientes, ya que:*

*En el caso del CONTR 2022 816345 (EDR) se consideró que se podía estar ante una baja temeraria, lo que implica una mayor dificultad técnica en la valoración, añadiendo un trámite adicional en la tramitación de los expedientes de contratación. La apertura del sobre 2 tuvo lugar el 10 de mayo de 2023, y el informe técnico de los criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor se firmó con fecha 18 de julio de 2023.*

*(…)*

*En el caso del CONTR 2022 222453 (INFRAESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO), la apertura del sobre 2 tuvo lugar el 20 de diciembre de 2022 y se firmó el informe 24 de enero de 2023, afectado por el periodo vacacional.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación confirma el hecho puesto de manifiesto en el informe de la CCA, justifica que "*la demora observada se debió a la dificultad técnica asociada a la adjudicación en estos expedientes (…)*" y en otro caso "*afectado por el periodo vacacional*".

En la alegación se hace referencia a que en el cuadro del punto A.5, donde se relacionan los tres expedientes en los que se produce retraso en la adjudicación, observamos que es cierto que la clave de uno de ellos aparece duplicada por error, siendo la clave correcta CONTR 2019 219760. Si bien es cierto que, la ADA disponía de otros datos como la fecha de apertura del sobre nº2 o



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 59

la fecha de la resolución de adjudicación para haber podido identificar el expediente al que la CCA hacía referencia.

## ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*El artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público contempla dos posibilidades:*

- *El preaviso que, siempre que se haya notificado en el plazo de dos meses previos a la finalización del plazo de ejecución del contrato, obliga al contratista a la prórroga del contrato, como ocurrió en la primera prórroga del contrato de referencia.*
- *La conformidad, que se solicita en aquellos casos en los que no se ha ejercido la opción del preaviso citado anteriormente, como ha ocurrido en la segunda prórroga del contrato de referencia, requiriendo del contratista su aceptación para que pueda ser tramitada.*

*En concreto, en el expediente CONTR 2020 864348, el 12/11/24 se le envió a la entidad una solicitud de conformidad de la prórroga, que dio su conformidad el 15/11/2024 (adjuntamos documentos 5 y 6). En consecuencia, no se aprecia infracción en el proceder de la tramitación, puesto que se ejerció una de las posibilidades previstas en el artículo 29.2 (LCSP).*

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada contradice lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, manifiesta que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que el pliego establezca otro mayor.

En cualquier caso, la ley no recoge que pueda existir conformidad de las partes en caso de no haber ejercido la opción del preaviso.

## ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 47 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*El Acuerdo de Nivel de Servicio permite establecer parámetros de calidad e indicadores significativos para valorar el servicio prestado y su medición objetiva. Es un aspecto propio de la fase de ejecución de los contratos y es la persona responsable del contrato la que realiza el seguimiento de su cumplimiento. Trasladadas las observaciones del informe provisional a los responsables de los contratos citados, se reproducen algunas de las respuestas aportadas por los mismos:*

*En el expediente CONTR2022 816345, desde el inicio de la ejecución del contrato se ha llevado a cabo un control sistemático del cumplimiento de los ANS acordados. Las acciones se han desarrollado en dos fases:*



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 59

- *Fase inicial (hasta julio de 2024): Los informes mensuales de cumplimiento de ANS se elaboraban y almacenaban en una carpeta compartida del proyecto, accesible para los responsables de supervisión y control.*
- *Fase de mejora (a partir de agosto de 2024): Con objeto de incrementar la trazabilidad y la precisión en la gestión de evidencias, se implementó un sistema de registro mediante la herramienta Lucia del CCN. A través de esta plataforma, se generan tickets específicos para cada entrega de informe mensual, garantizando así un historial verificable y auditable.*

*Los Informes mensuales de seguimiento de ANS acreditan la evaluación periódica del cumplimiento de los niveles de servicio comprometidos:*

| N° documento | Nombre | Periodo de medición de ANS | ID LUCIA |
|---|---|---|---|
| 1 | [ADA] 202311 Detalle de cumplimiento ANS | noviembre de 2023 | |
| 2 | [ADA] 202312 Detalle de cumplimiento ANS | diciembre de 2023 | |
| 3 | [ADA] 202401 Detalle de cumplimiento ANS | enero de 2024 | |
| 4 | [ADA] 202402 Detalle de cumplimiento ANS | febrero de 2024 | |
| 5 | [ADA] 202403 Detalle de cumplimiento ANS | marzo de 2024 | |
| 6 | [ADA] 202404 Detalle de cumplimiento ANS | abril de 2024 | |
| 7 | [ADA] 202405 Detalle de cumplimiento ANS | mayo de 2024 | |
| 8 | [ADA] 202406 Detalle de cumplimiento ANS | junio de 2024 | |
| 9 | [ADA] 202407 Detalle de cumplimiento ANS | julio de 2024 | 206916 |
| 10 | [ADA] 202408 Detalle de cumplimiento ANS | agosto de 2024 | 209772 |
| 11 | [ADA] 202409 Detalle de cumplimiento ANS | septiembre de 2024 | 212179 |
| 12 | [ADA] 202410 Detalle de cumplimiento ANS | octubre de 2024 | 215547 |
| 13 | [ADA] 202411 Detalle de cumplimiento ANS | noviembre de 2024 | 218244 |
| 14 | [ADA] 202412 Detalle de cumplimiento ANS | diciembre de 2024 | 220196 |
| 15 | [ADA] 202501 Detalle de cumplimiento ANS | enero de 2025 | 223088 |
| 16 | [ADA] 202502 Detalle de cumplimiento ANS | febrero de 2025 | 226137 |
| 17 | [ADA] 202503 Detalle de cumplimiento ANS | marzo de 2025 | 231688 |
| 18 | [ADA] 202504 Detalle de cumplimiento ANS | abril de 2025 | 232135 |
| 19 | [ADA] 202505 Detalle de cumplimiento ANS | mayo de 2025 | 235879 |
| 20 | [ADA] 202506 Detalle de cumplimiento ANS | junio de 2025 | 238839 |
| 21 | [ADA] 202507 Detalle de cumplimiento ANS | julio de 2025 | 242135 |
| 22 | [ADA] 202508 Detalle de cumplimiento ANS | agosto de 2025 | 244381 |
| 23 | [ADA] 202509 Detalle de cumplimiento ANS | septiembre de 2025 | 248214 |
| 24 | [ADA] 202510 Detalle de cumplimiento ANS | octubre de 2025 | 252283 |

*Asimismo, se aportan los tickets generados en la herramienta Lucia, que son los registros que evidencian la entrega de los informes y permiten verificar la trazabilidad de cada actuación desde agosto de 2024.*



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 59

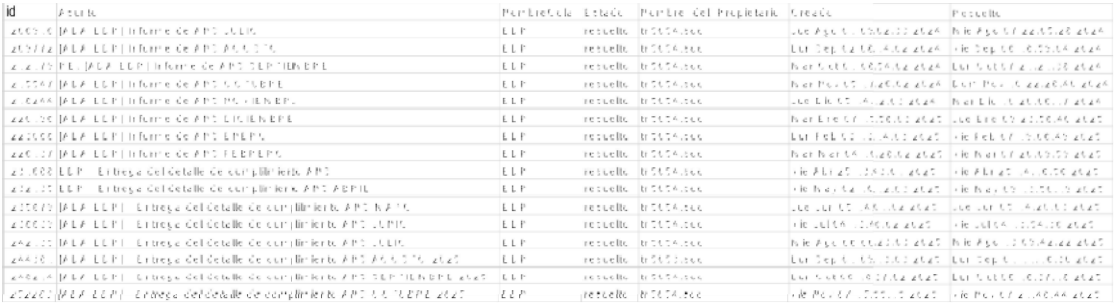

*Por lo que respecta al expediente CONTR 2021 1074435, la oferta técnica de la adjudicataria del contrato propone en el "Plan de Implantación y Facturación" una planificación de los trabajos basada en dos grandes fases: "Servicio de Adquisición e Implantación del sistema" y "Servicio de Soporte al sistema".*

*El Plan General de trabajo del proyecto establece un plazo de 18 meses para la ejecución de la primera fase (Adquisición e implantación) y de 30 meses para el soporte evolutivo. La implantación se realiza por módulos funcionales y actualmente están en desarrollo los dos módulos considerados los ejes justificativos del proyecto: el módulo de Inventario de bienes inmuebles y el módulo de Tramitación de procedimientos administrativos patrimoniales.*

*La complejidad de los trabajos de adaptación de una solución modelo llave en mano (modelo de adquisición en el cual el sistema ya está construido, pero requiere de su adaptación al cliente) a los resultados de consultoría inicial del proyecto desarrollada durante el "Servicio de adquisición e Implantación del sistema", así como la redefinición completa del motor del tramitador han obligado a diferir la aplicación del control y seguimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio.*

*La planificación actual de los trabajos contempla la finalización del módulo de Inventario de bienes inmuebles, incluyendo la carga de activos fijos procedente del sistema GIRO, y la puesta en servicio del módulo de Tramitación de procedimientos administrativos patrimoniales el próximo año. Una vez se pongan en servicio los módulos y concluya la implantación del núcleo del sistema, se establecerán de manera efectiva los mecanismos de control y seguimiento de los plazos del ANS establecidos en el apartado 6.5 y el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*

*En el caso del expediente CONTR2022 222453 (se adjunta documento 7), en el PPT se indica que, desde la puesta en marcha de todos los elementos del "HITO 2A: Finalización de las tareas de la 'Fase 2: Migraciones de la infraestructura de almacenamiento del entorno actual' (excluyendo la migración de la Solución de Archivado), deben documentarse de forma periódica los ANS. Este Hito 2A, que afecta al periodo de garantía, fue alcanzado el 30 de noviembre de 2024.*

*Entre las tareas a realizar por el adjudicatario, se encuentra la enunciada en el punto 6.2.7 Generación de informes de estado mensuales (pág.78). El contenido mínimo que se exige a los informes mensuales incluye:*

- *Métricas incluidas en los ANS, según se define en el apartado '7.T Acuerdos de Nivel de Servicio', con información de los valores alcanzados durante el periodo de tiempo objeto*



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 59

*del análisis y del informe; información del cumplimiento de los ANS establecidos; así como información histórica de la evolución de los valores de las métricas indicadas.*

- *Métricas incluidas en la Gestión de incidencias, averías o problemas que deben incluir, al menos, los valores sobre el tiempo de respuesta presencial en incidentes/problemas críticos; tiempo de resolución ante pérdida o degradación grave o muy grave del servicio, de resolución de otras incidencias y consultas; y el tiempo de ejecución RMA.*

*Estos informes mensuales deben incluir tanto aspectos relacionados con la infraestructura como los relativos a los servicios a realizar por el adjudicatario. En cualquier caso, el contenido final de estos informes de estado será siempre decisión del Director del Proyecto.*

*Por último, en el expediente CONT 2021 916859, los ANS definidos en el PPT hacen referencia al equipo técnico de trabajo que el adjudicatario adscribe al proyecto, en cuanto a la rotación del personal (incorporaciones, bajas y sustituciones). Esta información se ha venido registrando desde el inicio del expediente y existe constancia documental en la que se refleja la constitución y evolución del equipo de trabajo, que permiten la comprobación de los ANS establecidos en el apartado 6.3 del PPT sobre los indicadores definidos en el apartado 6.1. No se han detectado incumplimientos en los mismos.*

*Avanzada la ejecución del contrato, las revisiones de esos ANS pasaron a plasmarse en informes periódicos trimestrales, acordes con el periodo de facturación.*

*Esta casuística del resto de expedientes es similar a la expuesta, por lo que lo indicado a modo de ejemplo puede extrapolarse al resto al resto de licitaciones citadas en el informe provisional*.

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Falta documentación justificativa que soporte la alegación.

La alegación hace referencia a que los acuerdos de nivel de servicio no se elaboran en tiempo y forma debido a retrasos que sufre el contrato, o a modificaciones de los mismos que conllevan el diferimiento de la puesta en marcha de los ANS.

No se adjuntan informes al respecto, ni documentación que justifique dicho retraso o modificación del contrato que obliga a diferir la puesta en marcha de los informes del ANS.

## ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 48, 61, A.6 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

*Al analizar si es válido acudir a la contratación menor para atender necesidades previsibles, cabe hacer alusión al Informe 21/2025, de 15 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña (Comisión Permanente) sobre los pagos menores para cubrir necesidades de carácter recurrente o periódico y la prohibición de fraccionamiento indebido del objeto de los contratos.*

*Según este informe, "las características generales de las necesidades que se cubren con contratos menores no comportan que haya una prohibición legal, ni siquiera doctrinal, de cubrir necesidades periódicas o recurrentes con contratos menores o, dicho en otras palabras, que todo*



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 59

*contrato que cubra una necesidad periódica o recurrente tenga un objeto fraccionado, de la misma manera que el hecho de que la planificación sea un mecanismo muy útil, entre otros, para hacer un uso más adecuado de la contratación pública, no puede dar a entender que las necesidades que se pueden planificar no puedan ser objeto de un contrato menor o, lo que es lo mismo, que no se pueda planificar un contrato menor."*

*Por lo tanto, el informe avala que "no son predicables en todo caso las características tradicionalmente señaladas por vía interpretativa (para la contratación menor) de tratarse de necesidades puntuales y esporádicas que no tengan carácter recurrente, más cuando se trate de prestaciones de tan bajo importe económico que incluso en el caso de contratarlas de manera agrupado constituirían un contrato menor".*

*Respecto al peso de la contratación menor en el total de contratos formalizados por la ADA, parece necesario precisar que la utilización del número de contratos como medida para realizar la estadística arroja unos datos que pueden resultar distorsionadores de la realidad. En efecto, si atendemos a los datos recogidos en las "Estadísticas sobre contratación de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales" referidas a 2023 y 2024, que pueden consultarse en el apartado "Contratación pública, información estadística y datos abiertos" del Portal de la Junta de Andalucía:*

- *En 2023, la contratación menor supuso solo el 0,90% del importe total de la contratación de la ADA, esto es, se adjudicaron 686.632,01 euros mediante contratos menores, de un volumen total de 76.275.154,19 euros destinados a contratación.*
- *En 2024, el porcentaje de la contratación menor descendió al 0,24°ó del importe total destinado a contratación en la ADA, esto es, 833.124,23 euros de un volumen de contratación global que alcanzó los 351.205.693,90 euros.*

*igualmente hay que hacer constar que la Agencia se está dotando de instrumentos contractuales para la racionalización de la misma (Acuerdos Marco), que vienen a reducir de modo significativo el recurso a la contratación menor en ámbitos que pudieran ser potencialmente susceptibles de ello, cuáles son los servicios de impresión, la adquisición de licencias informáticas o el suministro de material informático. Estos acuerdos marco agilizan trámites administrativos, posibilitan la concurrencia y evitan el fraccionamiento de los contratos, promoviendo una mayor transparencia y eficiencia. Son los siguientes:*

- *CONTR 2024 0000332112 Acuerdo Marco para el suministro de material informático accesorio Valor estimado: 7.911.664,80 €*
- *CONTR 2023 0000505107 Acuerdo Marco de Servicios de impresión, Digitalización y Copia Valor estimado: 15.691.200,00 €*
- *CONTR 2025 0000259685 Acuerdo Marco de suministro de licencias comerciales de productos software Valor estimado: 6.492.338,91 €*
- *CONTR 2025 0000275920 2" Acuerdo Marco de Servicios de Impresión, Digitalización y Copia Valor estimado: 70.357.699,52 €*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta Cámara de Cuentas en anteriores informes ha defendido una correcta planificación con el fin de evitar la contratación previsible y recurrente mediante el uso de la contratación menor.



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 59

Basándose en que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece en su art.28.4 "*Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública*". Soportándolo asimismo en los límites restrictivos que impone el art.118 al uso de la contratación menor.

Existe numerosa doctrina jurídica recogida en múltiples informes de juntas consultivas y distintos órganos fiscalizadores que restringe sin igual el uso de la contratación directa y expresamente de la menor, así, entre otros:

- El informe el Tribunal de Cuentas nº 1.151/2016, de 27 de abril de 2016, de fiscalización de los contratos menores del INSS del ejercicio 2013, dispone que: "*Los contratos menores solo pueden utilizarse para satisfacer necesidades puntuales y esporádicas, concretas y perfectamente definidas, y urgentes. A sensu contrario, no pueden utilizarse contratos menores para atender necesidades periódicas y previsibles*".
- El informe el 21 de abril de 2021 por la Autoridad Catalana de la Competencia que busca la restricción del uso de la contratación menor, como mecanismo de abastecimiento público, limitándose a la satisfacción de prestaciones urgentes, de menor cuantía y no repetitivas en el tiempo, y en caso de que sea indispensable, comporte un sacrificio menor a los principios de concurrencia y competencia, vertebradores de nuestro sistema de contratación pública.

De esta manera, para acudir a la figura del contrato menor no basta únicamente con que se cumpla el requisito del importe, sino, que igualmente debemos considerar la existencia de una necesidad puntual, no recurrente y repetitiva, en el motivo de dicha contratación. Y ello, no sólo porque el art. 99 prohíbe expresamente la posibilidad de fraccionar el objeto del contrato, sino porque así lo han interpretado las diversas juntas consultivas en los informes que hemos citado.

A mayor abundamiento, la instrucción 1/2019 de la OIReSCON (Oficina independiente de regulación y supervisión de la contratación) establece que: "*no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios*".

La segunda parte de la alegación referente al peso de la contratación menor en el total de contratos formalizados por la ADA, la entidad ha incluido en su análisis de la contratación un indicador consistente en el porcentaje que representan los contratos menores sobre el importe total de las adjudicaciones realizadas en el ejercicio fiscalizado.

Dicho indicador no resulta adecuado para evaluar la utilización de los contratos menores, ya que, en entidades con un elevado volumen de contratación, el peso relativo de los contratos menores sobre el importe total adjudicado es necesariamente reducido, con independencia del número de contratos menores formalizados o de su grado de utilización. En consecuencia, el porcentaje calculado carece de significatividad analítica.

Aunque, a efectos de análisis, resulta más apropiado utilizar otros indicadores que permitan una valoración más adecuada de la utilización de los contratos menores, tales como el número de contratos menores en relación con el total de contratos formalizados tal y como se realiza en el informe de la CCA, se introduce el porcentaje del importe de la contratación menor.



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 59

En lo que respecta al punto A.6 la Agencia se limita a justificar que se está dotando de instrumentos contractuales para la racionalización de la contratación.

## ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 49, 50 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

*(…)*

*Por último, tenemos que hacer constar que la Instrucción 1/2019 de la OlReScon a que se refiere el informe (documento 19), es obligatoria para la Administración General del Estado, siendo discutida y controvertida su aplicación para el resto del Sector Público. Así, en lo que se refiere a nuestra Comunidad Autónoma, el Informe de Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía HIPl000019/2019 facultativo sobre el alcance respecto al ámbito subjetivo de aplicación de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (ORIESCON) en relación a la comunidad Autónoma de Andalucía, pone de manifiesto:*

"*En el supuesto que analizamos, realizar una interpretación extensiva de la previsión del art. 332.7 d) de la LCSP que habilite a considerar que las instrucciones que puede dictar la OIRESCON (órgano del Ministerio) vinculan a todo el Sector Público supone atribuirle una intervención genérica u horizontal que se proyecta sobre toda la función gestora que en materia de contratación que se atribuyen a otros entes territoriales, con evidente merma a sus facultades de interpretar la legislación de contratos*".

Otro argumento que nos decanta a no considerar de aplicación lo dispuesto en el art. 3J2.7 d) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es que el apartado y de dicho artículo con pleno respeto al principio de autoorganización y al reparto de competencias constitucionalmente establecido habilita a las Comunidades Autónomas para crear sus propias Oficinas de Supervisión de la Contratación cuyas normas de creación bien pudieran atribuirles la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento en e/ sector público autonómico.

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admiten las justificaciones del punto 49 sobre la elección del adjudicatario en los expedientes CONTR 2023 3, CONTR 2022 942605 y CONTR 2023 922710.

En el resto de los expedientes de la alegación a este punto 49 (CONTR 2023 278163, CONTR 2022 1106462, CONTR 2023 902258 y CONTR 2022 708296), no se admiten las justificaciones de la elección del adjudicatario, puesto que, aunque haya sólo una oferta, no se incorpora en el expediente justificación motivada de tal extremo, lo que incumple lo recogido en la Resolución del 6 de marzo de 2019, de la OIReScon.

Con respecto a la no obligatoriedad de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores de la OIReScon, la Agencia adjunta un informe de Gabinete Jurídico de carácter facultativo. Hay que decir que, esta Cámara de Cuentas en anteriores informes ha defendido el cumplimiento de la Instrucción de la OIReScon, ya que, sí existe una obligación de cumplir con el espíritu y la letra de la LCSP, y la OIReScon a través de sus recomendaciones e instrucciones, es



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 59

una herramienta clave para ello, ya que puede llegar a afectar a la legalidad de los procedimientos si no se tienen en cuenta.
La OIReSCon está, por consiguiente, facultada para ordenar el ámbito de la contratación pública, cuyas disposiciones se dirigen a la totalidad del sector público. El concepto de "sector público" debe entenderse en los términos equivalentes a los previstos en los artículos 3.1 de la LCSP y 2 de la Ley 40/2015, lo que implica que engloba, y, por ende, vincula, a todos los niveles de la Administración, tanto territorial (estatal, autonómica y local) como institucional.

---

**ALEGACIÓN Nº 10, A LOS PUNTOS 51, A.8, 52, A.9 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

*Respecto a la adjudicación de contratos con el mismo objeto, cabe indicar que, en los expedientes CONTR 2023 312418 y CONTR 2023 696399 coincide el adjudicatario a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios hasta el inicio del nuevo contrato en tramitación "SERVICIOS PARA LA EVOLUCIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA SISJA (SISTEMA DE INFORMACIÓN DE JUEGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA)" (EXPTE. 2023/67476).*

*En el caso de los expedientes CONTR 2022 903186 y CONTR 2022 90347T, el objeto no es el mismo ya que, si bien empieza por las mismas palabras MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL, cada contrato da respuesta a unos equipos distintos:*

- *CONTR 2022 903186 para dos equipos emc unity 400F DE TECNOLOGÍA.*
- *CONTR 2022 903477 para equipos DEPARTAMENTALES de tecnología consolidada de MARCA EMC Y FUJITSU.*

*En la licitación abierta, esta tipología de equipos de lugar a la división por lotes, y los adjudicatarios a los que se ha acudido coinciden con los mismos.*

*Lo que se ha primado, por tanto, es el mantenimiento de los servicios necesarios tanto para la gestión interna de la Junta de Andalucía, como en la prestación de servicios a la ciudadanía.*

*(…)*

*Por lo que se refiere a las observaciones del informe provisional sobre fraccionamiento temporal de prestaciones, cabe realizar las siguientes puntualizaciones:*

- *Servicio de limpieza de la sede de la ADA: Se adjudicaron dos contratos menores mientras se tramitaba el contrato de limpieza mediante el procedimiento abierto.*
- *Mantenimiento y evolución del Asistente virtual: el primer menor se adjudicó a IBM, en espera de adjudicar el procedimiento abierto CONTR 2021 916859. Debido a la ralentización de la tramitación (RECURSO TARCJA: 529/2022 TARCJA) y por razones de eficacia, se adjudicó un nuevo contrato menor a la misma empresa, por la imposibilidad de que otra asumiera el servicio por el corto espacio de tiempo que mediaba hasta la adjudicación del contrato mayor y en base al principio de continuidad en la prestación del servicio público que permite acudir al procedimiento del contrato menor para paliar los casos en que no se haya licitado el nuevo contrato, pero únicamente cuando no quepa la aplicación del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del*



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 59

*Sector Público, y siempre que la naturaleza del servicio público lo justifique (Expte.73/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado).*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Respecto del punto A.8, la alegación no contraviene lo establecido en el informe, en el caso de los expedientes CONTR 2023 312418 y CONTR 2023 696399, la Agencia justifica su doble contratación hasta el inicio del nuevo contrato que se encuentra en licitación, a pesar de incumplir los plazos establecidos en el art.29 de la LCSP para las prórrogas en caso de continuidad del servicio.

En relación con el mismo punto, los expedientes CONTR 2022 903186 y CONTR 2022 903477, la Agencia justifica la diferencia de los objetos contractuales, a pesar de aceptar la posible licitación abierta en lotes. Por tanto, el fondo de dichos contratos debe primar sobre su forma.

Asimismo, en el punto A.9, en relación con los expedientes CONTR 2022-942605/CONTR 2023-200602. La existencia de dos contratos menores, adjudicados el 18 de noviembre de 2022 (duración de 4 meses) y el 24 de abril de 2023 (duración de 3 meses), ambos con el mismo objeto al contrato principal de servicios (CONTR 2021 916859), evidencia que la necesidad atendida no es puntual ni excepcional, sino estructural y continuada. Se advierte además un periodo de 37 días sin relación contractual entre la finalización del primer contrato menor y la adjudicación del segundo.

El primer contrato menor ya cubría el periodo de suspensión del procedimiento, levantada el 18 de febrero de 2023, por ello, el órgano de contratación tuvo margen temporal suficiente para culminar la adjudicación del contrato ordinario. En consecuencia, la adjudicación de un segundo contrato menor no puede justificarse en la paralización del procedimiento y constituye un fraccionamiento indebido del objeto contractual, en contra de lo dispuesto en los artículos 99.2 y 118 de la LCSP, así como de los principios de planificación y concurrencia.

---

**ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 53, 67 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La memoria justificativa de los expedientes mencionados contiene una valoración del retorno de la inversión referida a la estimación de reconocidos expertos del sector, que coinciden en que la opción de incluir una marca en determinados eventos resulta más rentable que la publicidad tradicional. Es decir, que el impacto mediático generado por la inclusión de marcas en elementos gráficos en eventos puede ser significativamente más rentable que si el anunciante pagase por lograr los mismos impactos en los medios de comunicación mediante compra de espacios publicitarios convencionales.*

*No obstante, y en línea con el objetivo de la ADA de optimización y mejora continua de la gestión en materia de contratación, en la actualidad se está recogiendo con mayor detalle la cuantificación de dicho retorno económico en las memorias justificativas, por ejemplo, en los contratos de patrocinio de EINTEC, Comic-Con, etc. (documento 20). En el mismo sentido, se tendrá en consideración la recomendación contenida en el informe provisional a la hora de elaborar futuras guías para ello.*



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 59

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación confirma el hecho puesto de manifiesto en el informe de la CCA. No se incluyen en los expedientes, ni la adecuación del precio ni la cuantificación económica del retorno de la inversión.

Por otro lado, señalan que desde la Agencia se está llevando a cabo una mejora en este sentido. Se recoge con mayor detalle la cuantificación de dicho retorno económico en las memorias justificativas. Asimismo, toman en consideración la recomendación realizada en el informe para elaborar futuras guías.

---

**ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 54 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone en el apartado 4, párrafo quinto, que cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.*

*En el mismo artículo, en su apartado 8, se determina que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.*

*Los cuatro expedientes citados en el punto 54, CONTR 2023 3, CONTR 2023 328103, CONTR 2023 696399 y CONTR 2022 1106462, son contratos menores, así que en ningún caso pueden ser objeto de prórroga y por tanto no se les aplica lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.*

*Al hilo con alegación anterior, se trae a colación el informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en el Expediente 73/18 Materia: Fraccionamiento de contratos menores. Contratos puente (documento 21), cuyas conclusiones son:*

*"El artículo 29.4 de la Ley prevé una excepción que puede emplearse en los supuestos en que, no habiendo existido falta de diligencia por parte del órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato, se produzcan acontecimientos imprevisibles, supuesto en el cabrá una prórroga del contrato siempre que razones de interés público justifiquen no interrumpir la prestación.*



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 59

*El principio de continuidad en la prestación del servicio público permite acudir al procedimiento del contrato menor para paliar los casos en que no se haya licitado el nuevo contrato, pero únicamente cuando no quepa la aplicación del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siempre que la naturaleza del servicio público lo justifique."*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación presentada a la cuestión observada no contradice lo expuesto en el informe, se limita a reproducir lo establecido en el art.29.4 LCSP al cual se hace alusión en el informe.

## ALEGACIÓN Nº 13, A LOS PUNTOS 55, A.11, 68 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Las salvedades observadas en el informe provisional plantean la disyuntiva de si procede aplicar el control de eficiencia a cada encargo individualmente considerado, o es un control que deba realizarse de manera previa al medio propio y para la adquisición de dicha condición.*

*De la redacción del artículo 86 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, parece detraerse que el requisito es exigible con carácter previo y está establecido para adquirir la condición de medio propio, es decir, se le asocia al control de eficiencia la ostentación o no de la condición de medio propio y la inclusión en su denominación de una indicación concreta "Medio Propio" o su abreviatura "M.P.".*

*El Tribunal Central de Recursos Contractuales, al respecto, en su Resolución núm. 590/2022, de fecha 16 de junio de 2022 fija su posición sobre el requisito de la eficiencia del medio propio, señalando con claridad que no se puede exigir caso por caso el cumplimiento de los requisitos de eficiencia para cada encargo concreto, sino que basta que estos requisitos sean cumplidos por el medio propio personificado de manera general en el momento inicial de su constitución.*

*En esta línea, y con carácter previo a la adquisición de la condición de medio propio, se realizó un exhaustivo estudio de la eficiencia de SANDETEL, que fue validado por la Intervención General de la Junta de Andalucía, con apoyo en su Instrucción 14/2018, que precisamente analizaba los requisitos del artículo 86 LRJSP. Las condiciones analizadas, por tanto, fueron de carácter estructural, en base al funcionamiento que ya venía manteniendo SANDETEL que ha actuado, desde su creación en el año 1997, como medio propio ejecutando encomiendas de gestión y, posteriormente, encargos, para la Junta de Andalucía y las entidades vinculadas y dependientes.*

*Adicionalmente, cabe señalar, en conexión con la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de septiembre de 2018, Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, que la Agencia Digital de Andalucía, como entidad de la que depende SANDETEL, habría de ser la entidad que actualmente supervise y controle el mantenimiento de dicha eficiencia, y así lo ha venido haciendo con la aprobación de las tarifas de SANDETEL, que lleva implícito un estudio de la propia eficiencia de SANDETEL en la ejecución.*

*No obstante lo anterior, y en consonancia con la recomendación realizada por la Cámara de Cuentas, se ha aprobado el Decreto 157/2025, de 1 de octubre, por el que se desarrolla el régimen jurídico y económico de los encargos a ejecutar por parte de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. Medio Propio, por lo que los encargos realizados,*



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 59

*desde su entrada en vigor, gozarán de una norma reglamentaria, específica y especializada, que establece, con total claridad, los requisitos formales y materiales de la ejecución de los encargos en la entidad.*

*Por último indicar que, conforme a la normativa de aplicación (artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 53 bis de la Ley 9/2017, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y Decreto 157/2025, de 1 de octubre, por el que se desarrolla el régimen jurídico y económico de los encargos a ejecutar por parte de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. Medio Propio), no se exige que se establezcan unos criterios previos homogéneos, siempre que se cumplan los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para acudir a esta figura, y que el objeto del encargo se encuentre dentro del objeto social del medio propio.*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La figura del encargo a medio propio constituye una técnica de autoorganización administrativa que permite instrumentalizar la ejecución de determinadas prestaciones sin acudir al mercado. Ahora bien, su configuración jurídica, exige una interpretación estricta y una aplicación rigurosa de sus requisitos.

En este sentido, debe subrayarse que no basta con haber justificado la idoneidad del medio propio en el momento de su creación, ni puede entenderse que dicha justificación surte efectos indefinidos para todos los encargos futuros. Cada encargo constituye un acto diferenciado que genera obligaciones económicas concretas y, por tanto, requiere una motivación propia, actual y suficiente.

Esta Cámara de Cuentas en anteriores informes ha defendido la justificación en las memorias de los encargos a medios propios de las razones de eficiencia económica o en su caso, de razones de seguridad pública o de urgencia.

El Tribunal Supremo en su Sentencia de 20 de septiembre de 2018 de la Sala de lo Contencioso, Sección 5ª, se pronuncia en los siguientes términos "*En consecuencia, los requisitos para la utilización de medios propios deben ser objeto de una interpretación estricta, y la carga de la prueba de que existen realmente las especiales circunstancias que justifican la excepción incumbe a quien pretenda beneficiarse de ella, como se ha puesto de relieve en las sentencias del TJUE de 11 de enero de 2005, Stadt Halle, (apartado 46) y de 13 octubre de 2005, Parking Brixen (apartados 63 y 65)*".

En la misma línea se pronuncia la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en la Sentencia 00265/2024, haciendo alusión al artículo 86 de la LRJSP, estableciendo que el carácter alternativo con el que la ley presenta ambas circunstancias es incompatible con una estimación inicial de carácter único y remite a una valoración individualizada caso por caso. Añade, además, que al requisito alternativo de que el recurso a medio propio sea necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios no puede sino estar referido a cada uno de los supuestos particulares en los que se pretende que intervenga.



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 59

Para un mayor abundamiento, el requisito de que el encargo constituya la opción más eficiente conforme al principio de rentabilidad económica implica la realización de una comparativa objetiva entre alternativas concretas. Tal valoración, por su propia naturaleza, no puede efectuarse entre fórmulas jurídicas en abstracto, sino, entre propuestas económicas específicas, debidamente formuladas en relación con un proyecto determinado y bajo condiciones concretas de ejecución.

## ALEGACIÓN Nº 14, A LOS PUNTOS 62, 66 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*La Unión Temporal de Empresas (UTE) es una figura legal que permite a varias empresas unirse temporalmente para llevar a cabo proyectos específicos. Se trata de una colaboración que potencia recursos y capacidades, optimizando la gestión y la ejecución de contratos, especialmente en sector que demandan mayor especialización a las empresas, como es el caso del sector tecnológico.*

*La Ley de Contratos del Sector Público alude a esta figura en su artículo 69, indicando que "podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor".*

*Para garantizar la igualdad y la libre concurrencia de licitadores y candidatos, la Ley de Contratos regula, en su artículo 150.1, un procedimiento que se aplica en el caso de que los poderes adjudicadores detecten indicios de que ha habido acuerdos entre operadores económicos para falsear la competencia.*

*El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se ha pronunciado sobre las UTES en su Resolución 780/2020, argumentando que "constituyen una figura asociativa legalmente admitida en la contratación pública" y recordando que el art. 132.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que, en ningún caso, la forma jurídica de los licitadores pueda ser causa de limitación de su participación.*

*Ahondando más en su análisis, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales aclara que "ni el principio de libre competencia, ni el de igualdad, se ven a priori afectados por el hecho de que dos empresas se presenten conjuntamente en forma de UTE, cuando el resto de licitadores son libres de hacer lo mismo, y cada licitador presenta, con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas base de la convocatoria, la oferta más ventajosa posible en su aspiración de conseguir el contrato, optando el órgano de contratación por la más favorable a sus intereses".*

*En su Resolución, recuerda que el art.1.1 LCSP recoge, entre los principios rectores de la contratación pública, la eficiente utilización de los fondos y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, con independencia de que sea empresa individual o UTE.*

*No obstante lo expuesto, se valorará la recomendación de la Cámara de Cuentas en la elaboración de futuras guías o manuales de contratación.*



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 59

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contraviene lo expuesto en el informe de la CCA, sino, que justifica el hecho que se recoge.

Asimismo, valoran la recomendación expuesta sobre la elaboración de guías o manuales de contratación, para evitar posibles prácticas colusorias.

---

## ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 69 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*La Agencia Digital de Andalucía ya emplea instrumentos de racionalización a través de la formalización de acuerdos marco, en los casos en que sea de aplicación, que simplifican y agilizan la adquisición de bienes y servicios similares.*

*Actualmente, existen ocho acuerdos marco en fase de ejecución, con contratos basados formalizados, y otros tres acuerdos en fase de tramitación.*

*Los acuerdos marco en fase de ejecución son:*

- *Acuerdo Marco de Servicios de Consultoría, Oficina de Gobierno y Seguimiento de Proyectos y Servicios, cuyo objeto es hacer posible la contratación de servicios de soporte, apoyo y asesoramiento especializado a la Agencia Digital de Andalucía para la ejecución de proyectos TIC, tanto desde el punto de vista de consultoría como del seguimiento de la ejecución de los proyectos. CONTR 2022 1243819, con valor estimado de 96.000.000,00 €.*
- *Acuerdo marco de Servicios de Impresión, Digitalización y Copia. El objeto de este acuerdo marco es simplificar la contratación de los servicios de impresión gestionados para formatos DIN A3 e inferiores y servicios de impresión especializados para tarjetas y grandes formatos en el ámbito de la Agencia Digital de Andalucía. CONTR 2023 505107, con valor estimado de 15.691.200,00 €.*
- *Acuerdo Marco de Servicios de Certificación, auditorías técnicas y formación y concienciación en Ciberseguridad, cuyo objeto es la prestación de estos servicios, correspondiéndole a la Agencia Digital de Andalucía la contratación centralizada de las prestaciones contractuales propias de sus fines y funciones. CONTR 2023 934533, con valor estimado de 3.719.824,08 €.*
- *Acuerdo Marco de Servicios de Explotación de Sistemas de Información e Infraestructura que tiene por objetivo la prestación de los Servicios de Explotación de los Sistemas e Infraestructuras en el ámbito de los organismos que componen la Agencia Digital de Andalucía, correspondiéndole a la Agencia la contratación centralizada de las prestaciones contractuales propias de sus fines y funciones. CONTR 2024 339965, con valor estimado de 200.000.000,00 €.*
- *Acuerdo Marco de Servicios de Soporte al Puesto de Trabajo, para la prestación de servicios orientados a garantizar la disponibilidad, el mantenimiento y la eficiencia en el uso de los dispositivos y aplicaciones tecnológicas utilizadas por los usuarios en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. CONTR 2024 21994, con valor estimado de 52.000.000,00 €.*



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 59

- *Acuerdo Marco de Suministro de Material Informático Accesorio, que engloba el suministro de material informático accesorio para la Agencia Digital de Andalucía. CONTR 2024 332112, con valor estimado de 7.911.664,80 €.*
- *Acuerdo Marco de Suministro de Licencias comerciales de productos software, para la gestión del suministro de dichas licencias. CONTR 2025 259685, con valor estimado de 6.492.338,91 €.*
- *Acuerdo Marco de Servicios y productos Microsoft, cuyo objeto es la adquisición de licencias y suscripciones a productos Microsoft, así como la contratación de servicios profesionales expertos asociados. CONTR 2025 312274, con valor estimado de 44.087.560,74 C.*

*Asimismo, los acuerdos que están en fase de tramitación son los siguientes:*

- *Acuerdo Marco de Servicios de Desarrollo y Evolución de los Sistemas de información, para las distintas áreas de actividad de la Junta de Andalucía. CONTR 2025 156038, con valor estimado de 930.000.000,00 C.*
- *2º Acuerdo Marco de Servicios de Impresión, Digitalización y Copia. CONTR 2025 275920, con valor estimado de 70.357.699,52 €.*
- *Acuerdo Marco de Servicio de aseguramiento y control de la calidad del software. CONTR 2025 297113, con valor estimado de 35.000.000,00 €.*

*Para el correcto desarrollo de los acuerdos marcos, se realizan guías de procedimiento singularizadas en cada uno de ellos. Dichas guías establecen las directrices y pautas a seguir en el proceso de licitación y adjudicación de los contratos basados en los acuerdos marco, incluyendo modelos de diferentes fases del procedimiento*.

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada no contradice lo expresado en el informe. La Agencia hace alusión a que a fecha de hoy ya emplea instrumentos de racionalización a través de la formalización de acuerdos marco y que actualmente existen ocho acuerdos marco en fase de ejecución y otros en fase de tramitación.

## ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 57 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*La Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía fija, para cada ejercicio, las retribuciones del personal del sector público andaluz.*

*En el caso de las retribuciones para los altos cargos, y hasta la modificación contenida en la Ley 3/2005, de 8 de abril, que regula el sistema retributivo de los altos cargos, la Ley del Presupuesto asignaba una cuantía global y dos pagas extraordinarias a las personas titulares de Consejerías, Viceconsejerías y asimilados, mientras que los titulares de las Direcciones Generales y asimilados tenían el mismo régimen retributivo establecido, con carácter general, para los funcionarios públicos, percibiendo sueldo, complemento de destino, complemento específico, dos pagas extraordinarias y, en su caso, un complemento de productividad, en las cuantías asignadas por la persona titular de cada Consejería.*



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 59

*En el caso de la Agencia Digital de Andalucía, en 2023 tenía dotados, en la categoría profesional altos cargos, dos puestos de trabajo:*

*La Dirección Gerencia, que es el máximo órgano directivo de la Agencia y tiene rango de Secretaría General, tal como establece el artículo 14 del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía. Sus retribuciones consistían en una cuantía global y dos pagas extraordinarias.*

*La Dirección General de Estrategia Digital, retribuido por los conceptos sueldo, complementos de destino y específico, dos pagas extraordinarias y productividad.*

*La aplicación del complemento de productividad está regulada por Orden de 17 de junio de 1991. Se trata de un complemento que retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa en el desempeño de las funciones asignadas. El procedimiento de valoración se realizará, según se precisa en la Orden, a través de un método directo en aquellos puestos de trabajo cuyo rendimiento pueda medirse con criterios objetivos cuantificables, o con un sistema indirecto, en función de la importancia del trabajo individual en la actividad desarrollada en el departamento que se evalúa.*

*El trabajo individual de las personas titulares de las Direcciones Generales está delimitado en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA). Les corresponde asumir la gestión directa de una o varias áreas funcionales homogéneas bajo la dirección y control inmediatos del titular de la Consejería, de la Viceconsejería o de una Secretaría General.*

*La buena gestión de los directores y directoras generales contribuye, de forma directa, al logro de los objetivos que se compromete a alcanzar la Consejería, agencia administrativa o de régimen especial en el presupuesto anual, ya que son los responsables de la elaboración de planes y programas de su área funcional, y de dirigir y controlar su ejecución.*

*En concreto, el titular de la única Dirección General de la ADA es el responsable de la ejecución del Programa 12D Estrategia Digital que, en 2023, tenía como objetivos estratégicos impulsar la capacitación tecnológica y la sociedad digital para apoyar la economía digital, el emprendimiento tecnológico y las telecomunicaciones, implantar plataformas y servicios digitales para evolucionar hacia una Administración digital mediante la digitalización de procedimientos y servicios, la adecuación de los servicios digitales para la ciudadanía a un nuevo modelo tecnológico y la robotización de procesos para agilizar la tramitación electrónica, así como consolidar el puesto de trabajo digital y garantizar la ciberseguridad de los entornos laborales, entre otros.*

*El ingente trabajo y esfuerzo necesario para gestionar la puesta en marcha, seguimiento y culminación de estos objetivos es lo que se ha evaluado a la hora de determinar la productividad de la persona titular de la Dirección General de Estrategia Digital y el resto de altos cargos por parte del titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Son cargos que exigen la máxima dedicación, responsabilidad, y confianza para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Consejería, de ahí que el complemento de productividad sea similar a todos los cargos, porque refleja la implicación de todos en la consecución de la planificación y los objetivos estratégicos de la Consejería y de sus entes instrumentales.*



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 59

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación presentada no contradice lo expresado en el informe, sino, que refuerza el hecho que en el informe se pone de manifiesto, justifican los motivos por los que el titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa establece dicho importe de productividad fijo exento de una evaluación del desempeño.

---

**ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 58, 59, 71 y 72 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía establece, en su artículo 38, que las personas responsables de las unidades administrativas velarán por que sus respectivos archivos de oficina custodien y conserven los documentos de los procedimientos en fase de tramitación, hasta su transferencia al Archivo Central. Asimismo, señala que los archivos de oficina se organizarán de acuerdo con las directrices técnicas del Archivo Central, consultando cuantas cuestiones necesiten para la correcta organización y tratamiento de la documentación en formato papel y electrónico.*

*A tenor de la anterior norma, la Agencia Digital de Andalucía mantiene una actitud diligente en el tratamiento de los expedientes de personal, que se evidencia en diversas acciones realizadas:*

*Elaboración por parte de la Secretaría General de guías como documentos de ayuda para la tramitación y transferencia de los expedientes, publicados en la intranet de la Agencia, tales como:*

*La Guía de procedimientos de la Secretaría General número 05/2025, de Gestión del Archivo de Oficina del Servicio de Personal, de 21 de julio de 2025: En la misma se regula el procedimiento a seguir para la gestión de los expedientes de personal, así como la articulación de transferencias al archivo central.*

*La Guía de procedimientos de la Secretaría General número 04/2025, de 03 de julio de 2025, transferencia de documentos en formato papel al Archivo Central. En esta instrucción, de carácter más específico, se desarrolla el procedimiento y las normas generales de aplicación de la transferencia de documentos.*

*igualmente se dotó, en el ejercicio 2024, el puesto de trabajo de Director/a de Archivo Central, con el que se ha conseguido mantener un control estricto de la documentación que conforma cada expediente de personal, a pesar del gran volumen de trabajadores de la agencia y de la variación continua de los mismos.*

*Respecto a la recomendación 2º de este apartado, no debemos olvidar que Sirhus es un programa informático con más de 20 años. Aun así, hay una herramienta que se llama Datamart, vinculada a Sirhus y que es utilizada para extraer datos en formato Excel a nivel de Recursos Humanos, con la que se ha proporcionado la información requerida en la auditoría de la Cámara de Cuentas.*

*En el marco del Plan Estratégico de Recursos Humanos de la Administración General de la Junta de Andalucía 2023-2030, que en su proyecto n.° 13 contempla el proyecto 01 "Modernización tecnológica, securización y usabilidad del sistema de recursos humanos 2024-2026", la Dirección*



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 59

*General de Estrategia Digital está invirtiendo en la actualización de las herramientas aplicadas a la gestión de recursos humanos. El Servicio de Sistemas Corporativos de Recursos Humanos, trabaja en una nueva versión de Sirhus, así como un nuevo sistema de extracción de información denominado "Tableau". Ambas actuaciones supondrán una modernización de las herramientas que ayudarán a mejorar y facilitar los mecanismos de extracción de información*.

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma el hecho expuesto en el informe de la CCA, justifican la puesta en marcha de guías de procedimientos que se aprueban en 2025 y la dotación de un responsable del archivo central, puesto de trabajo que se dota en 2024.

Por lo que respecta al segundo párrafo de la recomendación en cuanto a las carencias del sistema Sirhus sobre la exportación de datos y sobre las carencias en la disponibilidad de estos, así como sobre las deficiencias en el control del proceso, la ADA pone de manifiesto que actualmente se está trabajando en una nueva versión de SIRHUS, así como en un nuevo sistema de información.

## ALEGACIÓN Nº 18, A LOS PUNTOS 63, 64 y 70 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Desde sus orígenes, la Agencia Digital de Andalucía cuenta con dos instrumentos para diferenciar las funciones de su personal funcionario con respecto a las relativas a personal TIC de una empresa externa: la relación de puestos de trabajo para el personal funcionario y la Instrucción 1/2024, sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC (previamente la Instrucción 1/2023), para el personal que presta sus servicios a través de empresas externas.*

*Con la primera modificación de RPT de la Agencia en el año 2022 se llevó a término la modernización, simplificación y homogeneización de los puestos de trabajo del área Tecnología de la Información y Telecomunicaciones. Ello implicaba cambiar y simplificar ciertamente las 139 tipologías distintas de puestos de trabajo que coexistían, con denominaciones y funciones en muchos casos obsoletas, que respondían a realidades de hace décadas pero que no tenían cabida en la actualidad. Además, para reducir el número de puestos tipo y funciones en la Agencia, se siguieron las recomendaciones del Marco Europeo profesional de e-Competencia (e-CF), sistema europeo estándar que ofrece una referencia de los perfiles y las competencias que deben tener los profesionales del área TIC.*

*Ello se tradujo en que todos los puestos de trabajo existentes, con niveles comprendidos entre el 14 y 27, se asimilasen a 8 tipologías de puestos de trabajo (Gabinete Estratégico, Dp. Técnico, Gestión de Proyectos, Gestión de Servicios Tecnológicos, Asesoría Técnica, Especialista Digital, Auxiliar Técnico y Ayudante Técnico). Cada una de estas tipologías puede subdividirse a su vez en una o varias categorías, según distintos niveles de competencias, que están perfectamente identificadas por grupo y/o nivel, a las que les corresponde un único complemento específico.*

*Las funciones genéricas de cada tipología de puesto de trabajo pueden comprobarse en los Cuadros IV de cada puesto. Por ejemplo, para el puesto "Departamento Técnico", Cuerpo A12, se establece la siguiente descripción de las tareas del puesto:*



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 59

- *Negociar los objetivos y los recursos necesarios para alcanzarlos.*
- *Dirigir, organizar, planificar y supervisar las actividades del departamento y la implementación de productos o servicios.*
- *Analizar y validar el despliegue de soluciones tecnológicas novedosas y emergentes.*
- *Comunicarse con los departamentos internos y los responsables funcionales para proponer soluciones en consonancia con los requisitos de la organización.*
- *Dirigir el desarrollo y la integración de los sistemas TIC y de los componentes.*
- *Administrar, monitorizar y controlar las infraestructuras hardware y software.*
- *Realizar y coordinar el seguimiento de la garantía de la calidad y la seguridad de los sistemas y de la información.*
- *Asegurar la continuidad de las operaciones TIC evaluando riesgos, amenazas e impactos.*
- *Gestionar el soporte informático sobre los servicios que ofrece su departamento.*
- *Analizar y proponer soluciones para la mejora continua de la productividad del personal del departamento.*
- *Gestionar y analizar la información de la organización necesaria para las operaciones e interpretar los resultados para la mejora del rendimiento.*

*Por otra parte, la Instrucción 1/2024, sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC (previamente la Instrucción 1/2023), tiene como objeto determinar la información de referencia para la elaboración de la documentación de licitación de bienes y servicios TIC, lo que implica:*

- *Los perfiles TIC que se deben emplear en las contrataciones de la Junta de Andalucía.*
- *La metodología a aplicar en el desglose del precio de licitación de los contratos de naturaleza TIC.*
- *Los precios de referencia de los perfiles TIC que se deben utilizar en las licitaciones.*

*En la Instrucción se incorpora un Anexo con la relación de los perfiles TIC, que se agrupan en "familias de perfiles", lo que permite poner de manifiesto las relaciones existentes entre ellos y agruparlos por su materia (Familia de Perfiles de Gestión Técnica, de Diseño, de Desarrollo, de Operación y servicios, de Soporte, de Mejora de procesos y de Negocio).*

*Existe, por consiguiente, en la Agencia Digital de Andalucía, una regulación que define los criterios y funciones tanto del personal funcionario como del personal que presta servicios a través de empresa externa, no existiendo riesgo de que dichas relaciones deriven en un contrato laboral con la Agencia.*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica la existencia de una instrucción que determina el tipo de perfil, precios de referencia y desglose de costes en la contratación de bienes y servicios TIC. Es decir, determina los requisitos exigibles para cada perfil en función de las diferentes licitaciones.

No se hace alusión a las funciones a desarrollar, aspecto al que hace referencia el informe cuando pone de manifiesto que hay contrataciones que derivan en la asunción de funciones propias de la Agencia recogidas en su esquema de servicios y prestaciones, tal y como recoge el informe "Las prestaciones de estas contrataciones son de gestión ordinaria de la Agencia".



Cód. Validación: 5CYAKZJMX3Z63SPQEPK7WCEPJ
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 59